



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La otra cara del aislamiento social a raíz del Covid-19: protección
integral para la violencia contra la mujer**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR(AS):

Luciano Avendaño, Angie Mirella (ORCID: 0000-0002-6430-4658)

Morán Villafuerte, Esther Magaly (ORCID: 0000-0003-2008-2712)

ASESOR(A):

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

DEDICATORIA

A nuestros padres por su apoyo incondicional y toda una vida de sacrificios que nos guiaron hacia el camino de la superación.

A nuestros hermanos por su apoyo y por el ejemplo de superación, esfuerzo y dedicación que nos impulsó a seguir adelante a pesar de las adversidades.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo es el resultado de esfuerzo y dedicación, en primer lugar, agradecemos a Dios por guiarnos por el buen camino y darnos fortaleza para seguir adelante.

A nuestra asesora de tesis, Mgtr. Lutgarda Palomino Gonzales, por todo su tiempo, apoyo y confianza en el desarrollo de nuestra tesis y por nuestra formación como investigadoras.

A nuestros familiares que mostraron su apoyo incondicional y las palabras de aliento que nunca faltaron cuando más se necesitaba.

Índice de contenidos

Carátula	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de Figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimientos.....	14
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de información.....	15
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES.....	33
REFERENCIAS	35
ANEXOS	43.

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización apriorística	17
Tabla 2: Resultado de la Categoría 1	23
Tabla 3: Resultado de la Categoría 2	26
Tabla 4: Resultado de la Categoría 3	28

Índice de Figuras

Figura 1: Red de categoría y sub categorías.....	32
--	----

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo demostrar de qué manera se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer. Este trabajo se justifica en el incremento de casos de violencia contra la mujer que se viene dando en pleno estado de emergencia a raíz del Covid-19. El enfoque de esta investigación fue cualitativo, el diseño que se aplicó fue el de teoría fundamentada, siendo instrumento de recolección de datos la entrevista semiestructurada la cual estuvo conformada por 10 preguntas, la muestra estuvo conformada por 7 participantes, y para procesar la información se ha utilizado la herramienta computacional del ATLAS.ti. Como resultado se obtuvo que el país no cuenta con una protección integral debido a la normativa vigente y que debido al estado de emergencia no se han tomado acciones la cual coadyuven dichos casos. Se concluyó que es necesario contar con un plan de contingencia que ayude a contrarrestar los casos de violencia en plena pandemia, ya que el Decreto legislativo N°1470 y el Decreto Supremo N°044 no protegen del todo a las víctimas, puesto que el primero es precario y el último no menciona a dicho sector vulnerable.

Palabras claves: violencia, víctimas, normativa, plan de contingencia.

Abstract

The objective of this research work was to demonstrate how comprehensive protection for violence against women is guaranteed. This work is justified by the increase in cases of violence against women that have been occurring in the midst of a state of emergency as a result of the covid-19. The focus of this research was qualitative, the design that was applied was grounded theory, the semi-structured interview being a data collection instrument which consisted of 10 questions, the sample consisted of 7 participants, and to process the information used the ATLAS.ti computational tool. As a result, it was obtained that the Country does not have comprehensive protection due to current regulations and that due to the state of emergency, no actions have been taken in which they contribute to such cases. It was concluded that it is necessary to have a contingency plan to help counteract cases of violence in the midst of a pandemic, since Legislative Decree No. 1470 and Supreme Decree No. 044 do not fully protect the victims, since the former is precarious and the last one does not mention this vulnerable sector.

Keywords: violence, victims, regulations, contingency plan.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una problemática que aqueja a la sociedad desde años remotos; toda vez que se sigue teniendo una cultura de inferioridad hacia el sexo femenino y con el paso del tiempo las cifras de víctimas de los distintos tipos de violencia contra la mujer han ido en aumento violando así sus derechos. Debido a ello, se implementaron distintas normas legales con la finalidad de evitar que las cifras de esta esta coyuntura social sigan en aumento, pero hasta la actualidad no se ha logrado cumplir con el objetivo para el cual fue creado. Siendo así que, en un estado de aislamiento social originado por el Covid-19, las mujeres víctimas de violencia se encuentran en el mismo ambiente que el de su agresor, elevando el porcentaje de estos casos; puesto que no se cuentan con medidas preventivas correctas para frenar este tipo de violencia.

Maldonado, Barcos, Del Pozo y España (2019), indicaron que la violencia tiene una conexión con el poder; toda vez que, el sexo masculino desempeña la violencia para poseer el control y el dominio con respecto a alguien que considera de su atributo. Asimismo, la violencia es una problemática social que aqueja a distintos países del mundo, puesto que no solo es ostensible mediante los golpes, sino también de manera perspicaz por medio de humillaciones, gestos y agresiones que conllevan en el peor de los casos a la muerte de la persona agredida. (p. 5)

San Segundo y Codina (2019), describieron que se produce la violencia mediante el maltrato verbal, es decir a través de insultos, descalificativos entre otros; el maltrato emocional, sin tener en cuenta los sentimientos de la otra persona; el maltrato social, mediante el cual se denigra, separa y excluye; el maltrato sexual, el cual engloba utilizar como una cosa material a la otra persona, acosar entre otras formas; y el maltrato económico, dándose de manera controladora en cuanto el ingreso de dinero de la víctima, no permitirle laborar o en otro extremo que la víctima entregue su salario y el agresor pueda hacer uso exclusivo de ello, logrando así que la víctima tenga un nivel económico bajo. (p. 36-37)

El Consejo de Ministros de la República del Perú (2020) promulgaron el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las

graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, donde señalaron en el artículo número 4 “Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas” determinando cuáles eran los motivos la cual se podía salir del domicilio sin tener problemas con el estado, algunos de ellos siendo por motivos de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad, entre otros, dejando de lado los casos de violencia contra la mujer.(p.2)

Ruiz y Pastor (2020), señalaron que, debido a la declaración del aislamiento social, se ha originado un efecto negativo en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, toda vez que la cuarentena puede elevar las malas actitudes de los agresores; asimismo, por esta coyuntura social que afecta a varios países, los límites de desplazamiento físico acrecientan eminentemente la vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género; así también el acceso a los distintos servicios de protección, ayuda y amparo se ve limitado. (p. 3)

La presente investigación se realiza con la finalidad de coadyuvar con la sensibilización social y reflexión sobre la violencia de género, toda vez que según los especialistas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020), a través de sus sistemas de apoyo Centro de Emergencia mujer, Centro de Atención Institucional y Línea 100, indicaron que las cifras de casos de violencia de género van en aumento progresivo desde el año 2014, teniendo el año 2019 el más alto porcentaje de casos de este tipo de violencia, demostrando así que pese a las normas legales y medidas tomadas no son suficientes para frenar el aumento de las víctimas de violencia de género.

Fernández (2019), indicó que aún podemos observar un alto porcentaje de víctimas con consecuencia de muerte, supervivientes con lesiones y daños emocionales de cual toma tiempo poder recuperarse de la violencia sufrida. Asimismo, no se cuenta con un acuerdo de estado en relación a lo pernicioso que es la violencia; puesto que, a pesar de las normativas no se ha logrado alcanzar un sistema que ampare eficazmente a las víctimas. (p. 112)

Por ello, se busca optar una nueva óptica desde la educación y la prevención para poder lograr un resultado óptimo y así las cifras de violencia contra la mujer disminuyen; según Miguel y Jiménez (2018), señalaron que la inserción del primer proyecto estratégico para la igualdad de género se propuso con la finalidad de promover una sensibilización en torno a la igualdad en los centros educativos, insertando distintos talleres para la prevención de la violencia de género en los distintos campos de la educación, tanto a nivel inicial, primaria y secundaria. (p. 401)

Pinto, Castro, Delgado y Ruíz (2018), enunciaron la realización de dos programas preventivos de la violencia de género: (a) a través de la esencia de la enseñanza y del aprendizaje, toda vez que, se da en la etapa integral de la persona y dichas enseñanzas dan un proceso formativo y este se transmite al ámbito social de convivencia y se propaga más allá de las aulas educativas, practicando el aprendizaje en todos los lugares que se encuentren; (b) llevar a cabo talleres psicológicos para fomentar técnicas sobre el manejo de la violencia de género. (p. 9)

Se utilizará instrumentos como las entrevistas para para un mejor encuadre de la realidad y experiencias de la vida cotidiana; según. Hernández, Fernández y Baptista (2014), citando a Corbetta (2003), señaló que la aproximación de una investigación cualitativa estudia el proceso original de los problemas, puesto que no hay maniobra ni estímulo de la realidad. (p. 9)

Sobre la base de la realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿Las acciones contrarrestan la violencia contra la mujer?
- **PE2:** ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?

- **PE3:** ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

El objetivo general fue demostrar de qué manera se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Identificar qué acciones se deben tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer.
- **OE2:** Precisar cómo afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer.
- **OE3:** Describir cómo se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer ante las autoridades.

II. MARCO TEÓRICO

El país padece una sintomatología que es preocupante, debido a que no ha sido extinguida con el pasar de los años, esta situación pareciera de nunca acabar con alarmantes cifras que se presentan de manera constante, a la fecha existen ciertas normativas donde se ha tratado de erradicar la violencia contra la mujer, pero dichas normas no cumplen con su razón de ser de lo contrario otra sería la historia. Es preciso mencionar que para llegar a la raíz de una incertidumbre es necesario analizar el contexto de la situación, para así obtener medidas eficaces donde no solo estén plasmadas en un papel, sino puedan ser útil en cada lugar más remoto del País y en cada evento que se presente, de esta manera el estado brinda seguridad a la mujer que en algún momento de su vida fue violentada.

Al respecto Aguinaga (2019), desarrolló un estudio que tuvo como objetivo analizar la diferencia en la implementación de normativas en contra de la violencia de género en Perú, España y Argentina, año 2018, utilizando un diseño descriptivo comparativo. La muestra estuvo conformada como igual a la población. Aplicando como instrumento una ficha bibliográfica. Entre los resultados se logró reconocer que cada país cuenta con una normativa divergente respecto a la violencia de género, en el caso de Perú sus cifras con el transcurso de los años han aumentado de manera alarmante aun teniendo una normativa mejor conformada, es por ello que recomendó una mejor implementación para erradicar la violencia de género. Empero, los países de España y Argentina tienen la misma realidad, con el aumento de feminicidios y tentativas denunciadas.

Asto (2017), desarrolló un estudio que tuvo como propósito evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo se relaciona con los casos de violencia familiar en Lima Metropolitana -2016, utilizando un diseño no experimental. La muestra que utilizo es probabilístico aleatorio. Se aplicó como instrumento encuesta y cuestionario. Entre los resultados se pudo precisar que existe desconfianza por parte de aquellas víctimas de violencia de género que cuentan con aquellas medidas de protección. Asimismo, Asto (2017) recomendó un control eficiente en las medidas establecidas para brindar seguridad y confianza a las víctimas.

Requena (2018), desarrolló un estudio que tuvo como propósito determinar de qué modo las medidas de protección contribuyen con prevenir la violencia contra la mujer utilizando el diseño experimental. La muestra estuvo conformada por tres docentes de la Universidad César Vallejo con especialidad de Procesal Constitucional, Derecho civil, además un representante de la defensoría del pueblo, por último un abogado con especialidad en derechos humanos y así como un docente de la escuela de postgrado de la Policía Nacional del Perú. Se aplicó como instrumento una guía de entrevista. Entre los resultados se pudo determinar referente a las medidas de protección otorgadas por el juez de familia que estas no cooperan por el motivo de que no son vigiladas, los entrevistados infieren que no se realiza un buen manejo por parte de los encargados, es así que se evidencia el aumento de casos de violencia de género. Así mismo, Requena (2017) recomendó una correcta supervisión con el objetivo de disminuir los casos de violencia.

Garay (2017), realizó un estudio que tuvo como propósito explicar de qué manera se garantiza a las personas afectadas por la violencia de género el acceso a los servicios públicos integrados y articulados en el Distrito de Carabayllo respecto a la protección de sus derechos fundamentales, empleando un diseño cualitativo fenomenológico. Se aplicó como instrumento una guía de entrevista y fichas de registros. La intervención de los participantes que forman parte en la intervención contra la violencia de género es escasa y debido al presupuesto que es designado por parte del estado para enfrentar dicha problemática con ello se comprueba la falta de políticas públicas. Así mismo Garay (2017) recomendó un mayor compromiso del estado para que pueda destinarse un presupuesto necesario a dichas entidades que luchan contra la violencia de género.

Benavides (2018), desarrolló un estudio que tuvo como propósito describir las consecuencias de la violencia de género en las mujeres del barrio de Palermo – Lima, empleando el diseño fenomenológico, la muestra fue no probabilística, se utilizó la entrevista semiestructurada, la base de la violencia de género se encuentra en los sistemas sociales situando a las mujeres en estado de inferioridad y desnivel, por ello en un problema elemental que se debe de solucionar, De esta manera Benavides (2018), recomendó que el estado implemente políticas públicas que sean efectivas, esto es cumpla con disminuir y erradicar la violencia de género,

teniendo en cuenta que deben ser incluidas los sistemas sociales y de cultura como el origen principal de este síndrome que aqueja al país.

Aldana (2018), desarrolló un estudio que tuvo como objetivo proponer un programa de estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, en el distrito de Jumbilla-Amazonas, empleando un diseño de investigación no experimental-transversal, la muestra fue de universo muestral, utilizando encuestas y entrevistas, la violencia aumenta con el pasar de los años, y con ello la violencia de género; se evidencia que casos donde el hombre demuestra superioridad ante la mujer, en el distrito de Jumbilla las mujeres que fueron encuestadas el 50% manifestó que prácticamente a diario sufren violencia física y el 40% sufre de violencia psicológica debido que les produce temor apartarse de su pareja. Así mismo recomendó un estudio exhaustivo para combatir la violencia de género en el distrito de Jumbilla, concientizando a la población.

En la investigación que se realiza sobre la violencia de género aqueja desde épocas remotas, hoy en día se cuenta con normativa en casi todos los países debido al exceso de casos que se presentaban de manera alarmante en contra de la mujer, este impacto generó que cada estado tenga el deber de establecer normas donde las protejan. En el Perú se cuenta con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N°30364 que se dio el 23 de noviembre del 2015, el Código Penal, donde detallan cuál es el objetivo de dichas normas que se tienen, la definición y tipos de violencia en contra de la mujer, quienes se encuentran encargados de prevenir, sancionar y erradicar estos actos abominables, en otros países como España cuenta con la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así cada legislación y organizaciones presentan normativas con el fin de salvaguardar a la mujer.

Santana (2019), indicó que la ley española 1/2004, es producto del actuar profesional especializado en violencia contra la mujer, en el cual se encuentra contempladas las medidas de protección integral contra la violencia de género; teniendo distintos aspectos en los cuales implica la formación y la práctica que realiza el trabajo social. Es así que, dentro de dicha normativa se encuentran también reconocidos los derechos de las víctimas de género, protegiendo a la mujer, sus hijos e hijas menores de edad. Asimismo, señala que se debe instaurar

medidas orientadas a promover la especialización de las personas que intervienen en este tipo de casos y además dicha ley en mención hace referencia que los centros educativos superiores deben abarcar e impulsar la indagación y la no discriminación de género. (p. 202-203)

Los Congresistas de España promulgaron la Ley Orgánica 1/2004 (2004), donde se menciona las medidas de protección integral contra la violencia de género en la exposición de motivos; se indicó que la violencia de género es un problema que afecta en todo ámbito, manifestándose como el emblema más cruel de desigualdad que exista en la sociedad. Debido que es una violencia que preside sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo, sus agresores las consideran con precarios derechos de libertad, respeto y capacidad de decisión, es por ello que se manifiesta casos alarmantes de violencia, pero ese problema dejó de ser un delito invisible, para convertirse en rechazo y una visible alarma social. (p.6)

Los congresistas de la República promulgaron en la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2, inciso 2; que ante la ley existe igualdad entre varón y mujer, ninguna persona debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, color, esto es cuidando el bienestar de todos en general. (p. 1)

Los congresistas de la República del Perú (2015), promulgaron la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde señalaron en el artículo número 5 la definición de violencia contra la mujer; siendo todo acto o comportamiento que provoque la muerte, el daño o padecimiento físico sexual o psicológico por su condición de tal, en diferentes ámbitos; como público y privado. (p. 2)

Electo (2017), concluyó que la ley N°30364 cumplió con su finalidad al disminuir los casos de violencia en el año 2016, pero existió un porcentaje elevado sobre la desinformación por parte de las personas, al no saber a qué instituciones recurrir cuando sean víctimas de la violencia de género, que derechos se les reconocen, las medidas de amparo y más aún no tienen conocimiento de la ley en mención. (p.81)

Toro, Rubio y Castro (2017), indicaron que los países de España y Colombia tienen prioridades sobre la violencia de género: (a) la planificación de estrategias que

aumente la confianza de las mujeres que sufren de esta problemática para acudir a las instituciones, toda vez que aún existen mujeres que no ejercen su derecho de acción por el miedo de que su proceso quede impune y terminan siendo agredidas con mayor proporción; y (b) fomentar mayores medidas de prevención y consolidar las actuaciones de las instituciones públicas en cuanto a los procesos de violencia de género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la víctima y evitar el incremento de riesgo que corre la víctima y sus hijos. (p.148)

Los congresistas de la República del Perú promulgaron el Decreto Legislativo N°635 (1991), dando origen al Código Penal, en el cual en el artículo 121-B formas agravadas lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar; donde sancionan estos actos abominables con una pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años en los supuestos de que la mujer sea lesionada por su condición de tal; en el caso de que la víctima muera a consecuencia de la lesión, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años. (p.77)

Goyas, Zambrano y Cabanes (2018), explicaron que solo la modificación de las normas establecidas en nuestra sociedad, con respecto al papel de los hombres y las mujeres; y, una verdadera sensibilización social puede ser el punto de partida para poder erradicar de raíz esta problemática social. Así pues, las diversas normas dictadas en un estado y por las instituciones internacionales, son una señal de compromiso para suprimir la violencia de género, pero no han logrado el impacto necesario y por el contrario los casos de este tipo de violencia se han incrementado. (p. 146)

Marín, Rodríguez, Rosero, Narváez y Coka (2020), señalaron que la violencia de género es un problema a nivel mundial, el cual se produce de distintas maneras según el espacio geográfico en que se encuentre la víctima; es decir según una región, un país, la economía o el nivel social. Así pues, con un estudio más profundizado sobre dichas razones, se llega al punto en el cual permite descubrir los indicios de las causas por el cual se produce la violencia; y, con dichos elementos se logrará encontrar medidas psicológicas para actuar ante la sociedad y de esa manera promover la transformación en las actitudes de las personas frente a la violencia de género. (p. 11)

Ruiz et al (2020), indicaron que el acceso de las víctimas de violencia de género es limitado incluso antes de declararse el estado de emergencia y con ello el decretar aislamiento social en España, a raíz de esta situación se aprobó un plan de contingencia de manera oportuna, toda vez que fueron dadas dos días después de comenzar la cuarentena, así también a finales del mes de marzo se aprobó un Real Decreto – Ley de medidas urgentes para proteger y asistir a las víctimas de violencia de género durante la crisis por el Covid-19, con la finalidad de minorar los posibles casos de violencia ante esta pandemia; asimismo, proteger eficazmente y garantizando los derechos de las víctimas de violencia de género

Safranoff (2017), indicó que la violencia hacia la mujer ha sido reconocida como una vulneración de los derechos fundamentales, esto conlleva que dichas consecuencias no solo afectan a la mujer, también a sus hijos, en general a la sociedad. Es un problema de salud pública, debido que no solo afecta el aspecto físico, también se encuentra en lo laboral, económico, social y familiar. La violencia de género es preocupante debido que deja secuelas en la salud de la mujer agregando su salud sexual y reproductiva, y en todos los casos su bienestar emocional y dignidad, inclusive una amenaza para el bienestar de sus hijos. En los últimos tiempos se han obtenido normativas respecto a la violencia de género, eso quiere decir que ha cobrado relevancia para cada legislación. (p.2)

Albaine (2018), explicó que la violencia de género se refleja en todo ámbito, inclusive en el ámbito político, esta se expresa de diferentes maneras como el acoso y/o violencia política, pero muchas veces es conceptualizada de otra forma, en cada país se refleja la visibilidad y gravedad que tiene esta problemática, pero es lamentable que no adquiera la importancia que se necesita para tocar el tema, al respecto señaló que en México se le denomina violencia política, en Perú conocido como acoso político, y en Bolivia se maneja ambos conceptos, para mencionar las diversas formas de discriminación y violencia que padecen las mujeres ejerciendo sus derechos políticos. (p.4)

Quispe, Curro, Córdova, Pastor, Puza y Oyola (2018), realizaron una investigación donde mencionan que Perú y Colombia ocupaban el segundo puesto en medio de los países latinoamericanos con gran porcentaje (38,6%) de mujeres que en algún momento de su vida han pasado por episodios de violencia física por parte de su

pareja; además, se encuentran en los países con gran porcentaje de feminicidios en América. Señalan que según los reportes del Ministerio Público entre los años 2009 y 2010, fueron asesinadas 274 y 244 mujeres en el Perú, al respecto 154 en el 2009 y 138 se dieron por feminicidio. Estas cifras son alarmantes debido a las diversas características entre la víctima y el agresor que hacen que dicha problemática siga existiendo, en ellas incluye crisis económicas, hijos de por medio, convivencia con el agresor, antecedentes de violencia familiar en la víctima, entre otros. (p. 280)

Requena (2017), desarrolló un estudio donde indica que la violencia de género se ha posicionado como el motivo de muerte de las mujeres en el mundo, debido que muchas mujeres son asesinadas por el simple hecho de ser mujer, ante ello ha generado que exista un nuevo término como lo es el feminicidio para referirse a este acto abominable; siendo este el acto definitivo de una larga cadena de diversos tipos de violencia, como es las violaciones, abusos, desprecios, golpes, humillaciones agregado a ello, números malos tratos, que se reflejan encubiertos y amordazados por una sociedad patriarcal que muchas veces es cómplice de aquellos actos y que dejan pasar al punto de volverse algo natural, oprimiendo a las mujeres del mundo. La violencia de género se presenta en distintas formas y en todo ámbito en que la mujer se desenvuelve, sea familiar, laboral, en ámbitos sociales, etc. (p.118)

Espinoza, Vivanco y Vargas (2019), realizaron una investigación donde describen la violencia de parejas jóvenes en sus diferentes tipos, la familia es aquel instituto donde se considera de reproducción social, en ella se verifica que los jóvenes no son responsables de la incorporación. Es por ello que debido a la cantidad de casos lo plantearon como un problema social, por no ser casos aislados a la realidad, debido a que los agresores reflejan que fueron expuestos a violencia de género en la etapa de la niñez y maltrato entre sus padres. (p.5)

Instituto Navarra para la igualdad (2017), explicó que uno de los pilares para contrarrestar la violencia contra la mujer es la coordinación interinstitucional; es decir, que la atención y prevención para este problema social sea de manera íntegra, con la participación de los operadores de justicia, para así brindar una respuesta de calidad a las víctimas. (p.9)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica. Sánchez, Reyes y Mejía (2018), indicaron que se busca generar conocimientos innovadores sin que esta se vea reflejada en la práctica; asimismo se indaga en principios y leyes científicas para obtener una teoría científica (p.79). En concordancia con ello Gonzáles (2004), señaló que, en este tipo de investigación, la problemática que se investiga tiene vacíos o deficiencia en su teoría; asimismo, tiene el propósito de generar nuevo conocimiento. (p. 43). Es por ello, que la presente investigación es de tipo básica puesto que, se busca tener nuevos conocimientos o información científica sobre la realidad problemática que aqueja a la sociedad.

El diseño de la investigación es teoría fundamentada, puesto que Salgado (2007), precisó que este diseño se origina de los datos e información obtenidas en el proceso de investigación, buscando con ello una nueva teoría para comprender los problemas sociales que persisten. (p. 72). En concordancia con ello Hernández, et al (2014), indicaron que mediante este diseño se realiza una descripción general de un problema con la recopilación de la información de distintos participantes. (p. 473)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

N	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Acciones para contrarrestar la violencia contra la mujer	Seguridad integral El congreso de la República del Perú (1993)	Sensibilización Social Pick, Leenen, Givaudan y Prado (2010)	Educación Miguel, et al (2018)	Empleo Pinto, et al (2018)

	El congreso de España (2004)				
2	El acceso a la información Electo (2017)	Obstáculos para escapar de la violencia. Moriana (2015)	Plan de contingencia El Consejo de Ministros de la República del Perú (2020)	Medios de comunicación Chirino (2020)	Burocracia Bozeman, B (2015)
3	La desconfianza de las víctimas en las autoridades Toro et al (2017)	La coordinación interinstitucional Instituto Navarra para la igualdad (2017)	Quebrantamiento en las medidas de protección. Caballe (2019)	Inoperancia de la norma Fernández y calvete (2016)	El desistimiento de las víctimas. Vasquez (2017)

3.3 Escenario de estudio

En la presente investigación, la muestra se realizará mediante el uso de las herramientas tecnológicas, debido a la problemática social por el Covid-19. Asimismo, en un bien inmueble donde se realizará la entrevista en una sala de tamaño regular, con los implementos necesarios para la obtención de la información creando así un ambiente tranquilo y de confianza para la participante.

3.4 Participantes

Los participantes en la presente investigación, son dos fiscales que trabajan en la actualidad en el Ministerio Público, que tienen conocimiento en violencia contra la

mujer por lo que se encuentran en una fiscalía especializada; asimismo, dos especialistas del Juzgado Penal unipersonal especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, puesto que son participantes que ven de cerca la realidad del problema, dos efectivos policiales de la Comisaría de la Familia y la Mujer- Canto Rey, quienes trabajan en conjunto con la fiscalía para este tipo de delito y una víctima de violencia contra la mujer, con ellos desde su experiencia lograremos resultados óptimos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará como instrumento de recolección de datos la entrevista, es por ello que Troncoso y Amaya (2017), señalaron que es un mecanismo para obtener información en las investigaciones cualitativas, permitiendo así las interacciones entre el entrevistador y los entrevistados obteniendo con ello información y conocimiento, logrando llegar a profundidad sobre el problema planteado puesto que se basa a las experiencias vividas de los participantes. (p. 332). Asimismo, la entrevista será de tipo semiestructurada ya que, Folguerias (2016), precisó que este tipo de entrevista se forma con preguntas abiertas, con la finalidad de lograr adquirir mayor información de los participantes, puesto que existe una mayor interacción de manera abierta y flexible. (p. 3)

3.6 Procedimientos

Hernández, et al (2014), señalaron que el proceso de recolección de datos es muy importante en una investigación; puesto que, mediante este proceso se obtendrá datos e información de los participantes desde distintas ópticas y experiencias, con el objetivo de poder hacer un análisis generando información. (p. 397). Aunado a ello, el proceso de triangulación según Okuda y Gómez (2005), indicaron que este proceso comprende distintas estrategias para poder investigar una misma problemática, obteniendo así una óptica del problema desde diferentes ángulos y con ello poder tener mayor seguridad en los resultados obtenidos. (p. 120)

3.7 Rigor científico

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que el rigor científico es aplicado para corroborar la calidad del trabajo de investigación que se realiza, siendo un símil de la confiabilidad. Es por ello que establecieron cuatro criterios siendo el primero la dependencia que consiste en los resultados equivalentes la cual deben ser verificados por distintos investigadores, el segundo siendo la credibilidad se alude que el investigador a percibido el significado íntegro de las experiencias de los participantes, siendo el tercer criterio transferencia que se refiere a obtener una idea general del problema estudiado a través de secuencias para así aplicar soluciones en otro entorno y por último el criterio de confirmación que consiste en escudriñar la información y de la explicitación de la lógica para ser analizada. (p.453-459)

3.8 Método de análisis de información

Varguillas (2005) mencionó que, mediante la herramienta de software ATLAS.ti se puede descomponer el documento en unidades de análisis, es decir tener lo más importante de toda la información recolectada, dando origen a las categorías y subcategorías, obteniendo una matriz de análisis (p.82)

3.9 Aspectos éticos

Gunturiz, Castro y Chaparro (2020) mencionaron que la autoría es cuando se nombra o cita a aquellas personas que han contribuido de manera significativa y perceptible con una investigación, en ella se verificará el aporte que se dio de manera relevante. Se reconoce como autor de un documento científico o el conjunto de autores que participaron de manera representativa en el estudio, dando un aporte en la investigación que se realiza y comprobando que haya sido relevante, utilizando la responsabilidad, es por ello que es necesario mencionar a los autores que fueron parte del estudio y así evitar inconvenientes a futuro. (p.11)

Carreño (2016) señaló que es necesario que todos los participantes que forman parte del estudio puedan brindar el consentimiento, para que esto no signifique una

sanción de por medio, cuando se otorga el consentimiento ello no inicia o concluye con la firma del documento, por parte del sujeto o por parte de los participantes, debido que el documento no tiene fecha de vencimiento y cada vez que se requiera renovar se podrá realizar sin inconvenientes, es necesario tener información de lo que se está llevando a cabo. Y de haber alguna modificación es necesario que el sujeto pueda tener conocimiento para que de forma voluntaria decida seguir con la investigación. (p. 236)

Solari (2018) mencionó que es importante enfatizar que la investigación científica y la publicación de estos se encuentra basada en la confianza intrínseca que se tiene con aquellas personas que forman parte de la investigación, y la conducta ética debe ser propia del autor. Sin embargo, en los últimos años se ha observado que en distintas revistas del país han existido inconvenientes en artículos que fueron llevados para su publicación o muchos fueron publicados generando críticas, es por ello que fueron revisados, algunos tuvieron problemas de autoría, temas que redundaron. Es por ello necesario recalcar los principios éticos a la hora de realizar una investigación. (p. 307)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Categoría 1: Acciones para contrarrestar la violencia contra la mujer

En el país lamentablemente con lo que respecta a las leyes de violencia contra la mujer no son idóneas, debido que somos un país en vías de desarrollo, es importante tener en cuenta que un cierto porcentaje de mujeres no son independientes económicamente, esto hace que la mujer siga ligada al conviviente o cónyuge; ante ello es necesario que el Estado pueda tomar acciones para contrarrestar la violencia como por ejemplo invertir más en la educación y en programas de prevención, ya que los docentes son la clave para lograr cultura de igualdad, aunado a ello brindar programas de empleo la cual vayan acorde a la realidad de cada víctima

Vivimos en un país donde la misma idiosincrasia de las personas permite en muchas ocasiones erradicar la violencia hacia la mujer, es por ello que es necesario contar con una sensibilización adecuada y una educación de calidad ya que estos son los pilares fundamentales, pero el estado lo único que hace es penalizar todos los hechos o acontecimientos devenidos de este problema social, cuando debería preocuparse por invertir y generar políticas de prevención desde la escuela siendo manejada desde el inicio de la formación de las personas, en este caso de los colegios, donde los profesores debidamente capacitados puedan fortalecer los valores; asimismo otorgar empleo a las víctimas de violencia familiar, para que de esa manera se vuelvan independientes.

Es necesario que el Estado tome en cuenta las actividades dentro del núcleo familiar, instituciones educativas y en general en la sociedad, ya que no solo se trata de la educación que se brinda si no de la sociedad en su conjunto, algunas de las acciones que se puede tomar son brindar a nivel nacional en las instituciones educativas de manera obligatoria y sin excepción programas y/o actividades que enseñen oficios o carreras técnicas que permitan a los estudiantes terminar el ciclo escolar sean personas competentes para el mercado laboral, ya que muchas víctimas son amas de casa o en otros si es que laboran

dicho monto no alcanza para suplir los gastos del hogar eso implica recurrir al apoyo del victimario.

La educación siempre será la columna vertebral de todo, eso es los docentes deben enseñar a los jóvenes que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y no se debe de aceptar ningún tipo de agresión psicológica, verbal o física, erradicar todo tipo de agresión y fomentar la igualdad cultural, racial y religioso que tenemos en nuestro país es por ello que la formación inicial desde casa es el pilar para evitar más infractores; aunado a ello el estado debe fomentar programas específicos de empleos, cursos y asesoramientos para la creación de pequeñas empresas, así las personas se podrían auto gestionarse económicamente.

Si el Estado generaría trabajos por ejemplo de costura, cocina, entre otros ayudaría en gran proporción ya que una de las causales que las víctimas sigan con sus victimarios es depender económicamente, ya que existen casos donde la mujer son amas de casa y no cuentan con trabajo motivo por el cual el hombre aprovecha esa situación, debido que en la sociedad existe mucho machismo tratando de minimizar el trabajo y los derechos de la mujer, adicionalmente obtener una educación de primera con charlas o educar a los jóvenes de este tema sería una gran ayuda y en casa poder reforzar esas enseñanzas, la formación que los docentes transmitan de una cultura de igualdad ayudará a la nueva generación.

No existe una garantía que le permita a la mujer vivir segura, el Estado debería implementar programas educativos, así como se viene dando para los colegios públicos (yo me quedo en casa) podrían brindar programas de prevención para las mujeres, programas de trabajo para que así no exista la dependencia económica hacia el victimario, se debería implementar un plan de trabajo ya que es un tema muy importante, asimismo la educación influye mucho porque todo eso se ve cuando uno crece, de existir una coordinación que se dé desde el colegio con la ayuda de todas las entidades encargadas para este problema social sería de gran ayuda, los profesores deben estar capacitados de cómo

ayudar a sus alumnos frente a esta situación así generaría confianza en las víctimas

Existe un alto índice de violencia contra la mujer, como consecuencia de la dependencia económica, es por ello que la sensibilización y la educación son mecanismos fundamentales para frenar la violencia contra la mujer, estos deben ser asumidos por la educación formal y para esto los propios educandos deben pasar por una formación integral. Es necesario para la sociedad, teniendo en consideración que los docentes son los que influyen en gran parte del desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; asimismo con el fin de prevenir la violencia el estado podría brindar empleos específicos a las víctimas esto las ayudaría a ser independientes económicamente y contrarrestar la dependencia económica.

Categoría 2: El acceso a la información

En el País existen solo regulaciones sanitarias a efecto de prevenir contagios, medidas de prevención sanitaria, más no un plan para la violencia contra la mujer. Covid 19, se implementó el decreto legislativo 1470 pero poco o nada está ayudando y eso se ve en la práctica (turnos) que se observa la cantidad de casos que se dan por día, definitivamente la violencia contra la mujer es otro virus que va ganando al estado, los programas estatales sólo orientan a incitar que se llame a la Línea 100 o se denuncie cualquier tipo de conflicto, el problema es que no hay programas activos de salud sexual, por otro lado la burocracia no es un problema, es la mala distribución de los recursos.

No existe plan de contingencia en el País para los casos de violencia contra la mujer; por otro lado, la burocracia si es un problema existente desde los años 60 en todas las entidades del estado y en los demás sistemas; en el caso concreto, el Estado debe organizar a los diferentes entes tutelares administrativos encargados del tema de violencia contra la mujer para así erradicarla.

A raíz del Covid-19 se promulgó una normativa, pero esta no es suficiente para reprimir este tipo de violencia de género, por otro lado, la burocracia si es impedimento para erradicar la violencia contra la mujer, ya que impide que se logre la aplicación de los plazos establecidos en la Ley, normas vigentes, y esto se debe a que no se cuenta con los recursos y personal para cumplir con ello.

No se han tomado medidas, en el país nos encontramos en estado de emergencia y emergencia sanitaria la cual se han tomado medidas frente al covid 19 y claro es importante debido al alto índice de muertes, pero en lo que respecta a la violencia contra la mujer que es otro virus que mata se creó un decreto legislativo donde poco o nada ha servido por lo que el agresor convive con la víctima, es así que la sociedad y los medios de comunicación deben fomentar el respeto y valoración hacia la mujer, por otro lado la burocracia y el estatus socioeconómico son unos de las principales razones que dificulta, debido que debe existir la celeridad procesal en los casos de violencia contra la mujer.

Se desconoce de un plan de contingencia o al menos no se ha dado a conocer mediante los medios de comunicación, referente a la burocracia si es un inconveniente ya que se tiene que presentar algunos documentos o pasar por algún filtro, el hecho de que te pidan DNI en físico para realizar la denuncia y no contar con ello en el caso de violencia, las denuncias suelen llevarse en meses quizás porque no existen los papeles necesarios, se necesita firmas o huella dactilar.

No se adicionado un plan de contingencia para la violencia, se sabe que toda denuncia debe ser aceptada, pero que el personal policial tenga detalles del plan de contingencia eso es otro tema, quizás exista un plan frente a la pandemia, pero en todo este tiempo se ha podido observar que la violencia en lo que respecta en la pareja, viene en aumento cada vez que ya que la víctima está en cuarentena con su agresor, la burocracia sigue siendo otro problema para los casos de violencia, debido que existen muchos pasos que se tiene que seguir para poder erradicarla, o contrarrestar, se tiene que ir a diferentes instituciones para poder acelerar o resolver dichos procesos, lo que resulta complicado y fastidioso para la víctima.

Frente a la emergencia sanitaria, el gobierno debería incluir y abordar en los planes como respuesta a la pandemia de Covid-19, Por otro lado, la burocracia también es una de las principales razones que impide la erradicación de violencia contra la mujer, porque muchas veces durante el proceso las víctimas desisten de las denuncias realizadas, debido a los procedimientos burocráticos.

Categoría 3: La desconfianza de las víctimas en las autoridades

Lo que hace la norma es fomentar más denuncias, inclusive fomenta el uso de las denuncias como una herramienta para manipular al entorno familiar, en nuestro país se usan las denuncias como represalia sin medir las consecuencias de acudir a la administración de justicia, se observa la dependencia económica y emocional es por ello necesario la coordinación con la policía Nacional del Perú la cual debe ser supervisada estrictamente, siempre se debe mostrar transparencia.

En el país las leyes aplicables a los casos de Violencia Contra la Mujer han sido mal elaboradas, lo que ha ocasionado que la carga procesal haya incrementado en los últimos años, inclusive mediante las instituciones tutelares que protegen a las víctimas por el tema económico, es decir, la dependencia económica, más aún si su victimario le da todo lo necesario, urge una buena coordinación ya que las propias agraviadas han señalado que no deseaban denunciar el hecho, ya que solo había sido un problema de pareja, que denunciaron por insistencia del personal del centro de emergencia mujer, redactando por sí solas los hechos de la denuncia las cuales no han sido conforme a la narración dada por la denunciante, otras incluso han negado haber denunciado el hecho.

El estado mediante sus distintos poderes, en los últimos tiempos ha venido desplegando diversas acciones, aunque no siempre con éxito, para brindar protección integral a las víctimas, con la intención de crear confianza en la mujer que ha sido víctima de violencia en cualquiera de sus modalidades; esto se evidencia, cuando las víctimas son asesoradas por abogados del CEM y con la ejecución de las medidas de protección que se les otorga, cabe precisar que la parte procesal de la norma, en la práctica no es aplicada dentro de los plazos correspondientes, retardando así la protección a las víctimas es por ello que muchas víctimas recurren a los órganos competentes indicando que ya no desean seguir con el trámite.

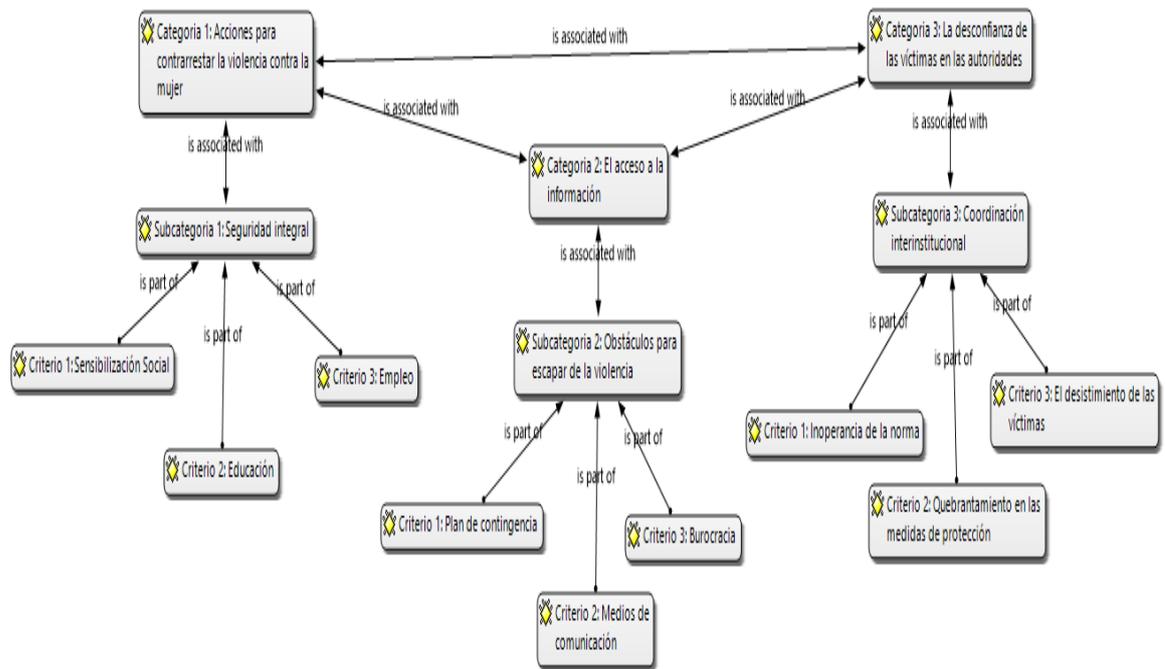
Las leyes no son idóneas, considero que a pesar de las modificatorias realizadas en los casos de violencia todavía tiene falencias dentro de su regulación, las víctimas pueden pedir garantías donde se supone que dicho documento tendría que brindar “seguridad” pero en muchos casos solo queda siendo una hoja más de papel, ya que el agresor hace caso omiso y por el contrario hostiga a la víctima para que retire la denuncia, trabajándose de manera psicológica más aún si el victimario es el único que genera ingresos en el hogar, además el personal policial no se da abasto para resguardar continuamente a la víctima con tantos casos que hay, quedando desprotegidas en algunas ocasiones a pesar que cuentan con medidas de protección, generando un desamparo, no confiando en las instituciones tutelares las víctimas consideran que no hay justicia y desisten del proceso.

En la actualidad la ley que se aplica en nuestro país es nefasta y eso lo refleja en las cifras actuales, existe las medidas de protección la cual protege a las víctimas resolviendo en varias ocasiones el alejamiento del agresor físicamente, pero la víctima no confía por lo que dependen económicamente, motivo por el cual soportan los maltratos físicos y psicológicos, dichas medidas no son suficientes ya que el personal de la policía no se abastece para cada caso en plena pandemia, es necesario que la víctima tenga plena confianza que no está sola y que en coordinación de diferentes instituciones la apoyaran para salir de la situación en la que se encuentra.

Es necesario contar con un trabajo conjunto de las entidades que protegen a la mujer en casos de violencia, así generaría más confianza para ellas, ya que muchas son amas de casa y tienen miedo de ser agredidas más de lo que ya fueron, por más que tengan ayuda de la comisaría saben o piensan que no es suficiente, ya que las medidas de protección no cumplen con su fin.

No existe una información adecuada sobre las etapas y/o evolución del proceso, prejuicios de operadores/as de justicia, la atención despersonalizada, muchas veces la falta de condiciones de confidencialidad, otro problema es la mala aplicación que se debe a falta de capacitación y/o especialización en los operadores de justicia, es fundamental para generar confianza en la población

en general, no solo para los casos de violencia contra la mujer el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, a fin de atender efectivamente a la víctima.



4.1 Discusión

En el presente punto se realizará la discusión correspondiente a la idoneidad de las leyes aplicables en nuestro país para los casos de violencia contra mujer; en relación a los resultados, los entrevistados 1,2,4,6 y 7 coincidieron en que las leyes que se aplican no son idóneas, puesto que las normas no han sido elaboradas por especialistas y asimismo en la práctica no es aplicada dentro de los plazos correspondientes, por lo que se ve un elevado número de cifras de víctimas.

El entrevistado 5 discrepa con la idoneidad de la ley en cuanto refiere que la ley para los casos de violencia contra la mujer si son idóneas, pero el problema recae en la aplicación de la misma por parte de los operadores de justicia de nuestro país.

Asimismo, existe una relación entre los resultados de los entrevistados 1,2,3,4,6 y 7 con el estudio de investigación desarrollado por Aguinaga (2019), quien mencionó que la norma aplicada en nuestro país no se encuentra bien elaborada y ello se aprecia en las elevadas cifras de víctimas de violencia contra la mujer año tras año, por lo que una mejor implementación de la normativa es esencial para erradicar esta problemática.

Aunado a ello, se discute el resultado del entrevistado 5 puesto que Goyas, Zambrano y Cabanes (2018), indicaron que a pesar de que las cifras de esta coyuntura social son elevadas, existe un compromiso por parte de un estado al promulgar diversas normativas para poder contrarrestar la violencia contra la mujer, pero no ha logrado el impacto necesario para poder erradicar este problema social, asimismo cuando una ley no cumple con la finalidad planteada es porque no cumple con las condiciones necesarias para cumplir con su función, por lo que no idónea.

Se desprende que, en el país no existe un compromiso pleno por parte del estado frente a esta problemática, puesto que las leyes no han sido elaboradas por especialistas en el tema, teniendo como resultado una ley superficial y que no es idónea para contrarrestar la violencia contra la mujer, evidenciándose esto en el aumento del porcentaje de víctimas cada año.

Con respecto al siguiente punto de la discusión, correspondiente a las medidas preventivas de la sensibilización social y a la educación, los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7 coincidieron que estas medidas preventivas son pilares y mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer, asimismo mencionan que el estado debería invertir y generar políticas de prevención social desde la educación.

Es por ello que, en relación a la respuesta obtenida de los entrevistados concuerdan con Palop (2017) puesto que mencionó que es necesario realizar más programas de sensibilización, detección y protección; asimismo la inclusión de una nueva asignatura que ayude a prevenir esta problemática, así como el apoyo de un personal especializado para capacitar a los docentes sobre temas de violencia contra la mujer.

Asimismo, en relación a ello Toro, Rubio y Castro (2017) mencionaron que hay países que tiene como prioridad a la violencia contra la mujer, esto es fomentando medidas preventivas y la debida actuación de los operadores de justicia que intervienen en esta problemática, acciones muy distintas en nuestro país puesto que no existe un compromiso real por parte de nuestro estado.

Es importante que el estado priorice los temas de violencia contra la mujer, y se invierta en los programas de sensibilización social y en la educación en nuestro país, puesto que estas medidas son fundamentales para que el ser humano, sea hombre y mujer, tengan conocimiento sobre la igualdad de género y asimismo el conocimiento de sus derechos fundamentales, así ninguna persona sufrirá de ningún tipo de violencia.

En cuanto al siguiente punto de discusión correspondiente a la dependencia económica, se obtuvo como resultado la concordancia por parte los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7, puesto que la dependencia económica es uno de los factores que impide contrarrestar la violencia contra la mujer, puesto que dependen de su agresor para los gastos económicos que surgen en el hogar y asimismo esta dependencia económica aumenta cuando existe hijos de por medio, haciendo que la víctima siga sufriendo de dichas agresiones.

Es por ello, en concordancia con los entrevistados la investigación desarrollada por Aldana (2018), concluyó que el empoderamiento de la mujer es una estrategia para prevenir la violencia contra a mujer, puesto que hay mujeres que aguantan este tipo de violencia por el temor mismo de separarse de su pareja y es uno de los principales motivos por el que los casos siguen en aumento.

Asimismo, en la teoría relacionada de San Segundo y Codina (2019), mencionaron que la violencia económica o patrimonial, se da cuando el agresor tiene la posesión de todos los ingresos económicos del hogar o cuando no deja laborar a la mujer creado así un vínculo de dependencia entre la víctima y el agresor, teniendo como consecuencia los actos de violencia no solo patrimonial, sino psicológica y en el peor de los casos las agresiones físicas.

Por lo que, es importante crear programas específicos de trabajo para aquellas víctimas de violencia contra la mujer que no tengan como solventar sus gastos y dejar de depender de su agresor, logrando con ello el empoderamiento de la mujer y rompiendo con ello la cadena de violencia en el que viven.

El siguiente punto de discusión es en relación a la coordinación Interinstitucional y la confianza que esto generaría a las víctimas de violencia contra la mujer, los entrevistados 2,3,4,5,6, y 7 coincidieron en que la coordinación interinstitucional si brindaría la confianza a las víctimas de violencia contra la mujer, pero siempre y cuando se respete las limitaciones de cada institución que intervienen en este problema social.

Asimismo, el entrevistado número 1 discrepo en cuanto indicó que la coordinación interinstitucional no generaría confianza en las víctimas de violencia contra la mujer puesto que muchas veces el Centro de Emergencia Mujer formulan las denuncias sin formular bien la imputación, sin fecha, por lo que confunden a las víctimas y generan el entorpecimiento del proceso.

Así pues, con respecto a la discrepancia del entrevistado 1; Mateus (2020), mencionó que para la coordinación interinstitucional hace falta corregir las irregularidades existentes en la gestión y en el control de los programas y proyectos, y para ello es necesario tener estrategias de intervenciones, teniendo en cuenta las experiencias de las autoridades que intervienen en esta problemática

puesto que cuentan con un conocimiento más próximo; por lo que se evidencia que la coordinación interinstitucional sí brinda la confianza necesaria a la víctima, caso contrario cuando no existe la misma, creando un sistema de desinformación y no organizado, lo cual acarrea la desconfianza de la víctima en estos procesos.

En concordancia con los resultados de los entrevistados 2,3,4,5,6 y 7, el Instituto Navarra para la igualdad (2020), indicaron que la coordinación institucional es uno de los pilares para erradicar la violencia contra la mujer, puesto que la atención y la prevención para este problema social se brinda de manera íntegra en coordinación con las instituciones que intervienen y así brindan una óptima respuesta a las víctimas, lo cual genera más confianza.

Es por ello, que con una correcta coordinación entre las instituciones que intervienen en los temas de violencia contra la mujer, se lograría no solo la confianza de las víctimas si no también un buen desarrollo del proceso de la denuncia logrando con ello emitir un resultado integró a las víctimas de violencia contra la mujer, brindándoles una atención adecuada y óptima.

El siguiente punto de discusión es en relación a la existencia de un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el covid-19, obteniendo como resultado la coincidencia de los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7, puesto que indicaron que no existe dicho plan y si lo existiera no tienen conociendo de este y, asimismo que la implementación del Decreto Legislativo N° 1470, poco o nada ha ayudado en disminuir los casos de violencia en esta pandemia por el contrario han ido aumentando.

Al respecto, en relación a los resultados obtenidos por los entrevistados a la teoría de Ruiz y Pastor (2020), indicaron que a raíz de la pandemia originada por el covid-19, en el país de España al decretarse el aislamiento social, se tomó en cuenta a las víctimas de violencia contra la mujer, toda vez que de manera oportuna y óptima se aprobó el plan de contingencia con la finalidad de que los casos no se eleven, pues las mujeres agredidas se encontraban en un mismo ambiente que el de su agresor; y con ese accionar se protege y garantiza los derechos de las víctimas de violencia de género.

Con ello, se evidencia la lentitud del actuar de nuestro estado frente a esta problemática, si bien es cierto se emitió el Decreto Legislativo N° 1470, pero después de más de un mes de que el Perú entrará a un aislamiento social por el covid-19, diferente a España que a los días de dictado el estado de emergencia emitió el plan de contingencia para frenar el aumento de los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, dicho decreto no causó el impacto necesario puesto que los casos durante el aislamiento social fueron aumentando.

En relación al último punto de la discusión con respecto al desistimiento de las víctimas de violencia contra la mujer, hubo coincidencia en el resultado de los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7, en cuanto indican que las víctimas desisten del proceso por la dependencia económica que tienen con su agresor, se reconcilian o por el mismo hecho de no perjudicar al agresor; y, asimismo desisten del proceso por el temor de ser agredidas con más fuerza o por la desconfianza que causan las autoridades en los procesos al brindar la información necesaria.

Aunado a ello, el entrevistado 3 muestra su discrepancia en cuanto menciona que no se puede desistir de un proceso penal, puesto que se encuentra en tutela jurisdiccional el derecho a la Vida, el Cuerpo y la Salud, por lo tanto, así la víctima desista del proceso, este debe seguir en curso ya que el estado tiene la potestad del ius puniendi.

Asimismo, de la coincidencia de los entrevistados tiene concordancia con Electo (2017), toda vez que concluyó que hay personas que no tiene conocimiento de a qué instituciones concurrir cuando son víctimas de violencia contra la mujer, ni de las medidas de amparo que se les puede otorgar y más un no tienen conocimiento de la ley 30364, con lo que se evidencia la clara desconfianza que esto genera en el proceso de la denuncia.

Por otro lado, en concordancia con los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7 y en relación a la teoría de Quispe, Curro, Córdova, Pator, Puza y Oyola (2018), mencionaron que la violencia contra la mujer crece y esto en razón a las características que tienen la víctima y el agresor, siendo uno de ellos la economía y más aún cuando hay hijo de por medio, lo que origina que la víctima al depender económicamente de su

agresor no quiera denunciar o desistir del mismo proceso para que pueda seguir recibiendo el apoyo económico de su agresor.

Claramente uno de los principales factores que tienen las víctimas para desistir del proceso es la dependencia económica que tiene con su agresor y otra la desconfianza que tienen las víctimas en las autoridades en cuanto al proceso de su denuncia y la información pertinente a esta, puesto que al no tener un proceso óptimo temen ser agredidas con mayor fuerza, por lo que es necesario programas específicos de empoderamiento para romper ese vínculo de dependencia económica entre el agresor y la víctima.

V. CONCLUSIONES

Se demostró que en el País no se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer, empezando con la normativa vigente que no concuerda con la realidad, debido que todos los casos no pueden ser penalizados, generando que la carga procesal aumente considerablemente, por lo que en la mayoría de casos que se han judicializado se ha dado el sobreseimiento, es preciso mencionar que los problemas señalados se producen debido a que al momento de elaborar la presente norma, la comisión encargada de solicitar información y/o apoyo a la División Médico Legal, dio potestad al Ministerio de la Mujer, lo que ha generado trabas en la tramitación de las investigaciones, hablar de garantizar la protección integral en las víctimas es un tema complejo ya que debe existir una coordinación interinstitucional donde se maneje la educación, empleos específicos, sensibilización y no llegar a penalizar o incrementar las penas cuando esa no será la solución.

Se identificaron acciones que se deben tomar en cuenta para contrarrestar la violencia contra la mujer, siendo en primer lugar la educación, es importante poner énfasis a este pilar fundamental para evitar dichos casos, contar con una educación de calidad no solo implicaría acabar con este problema si no con todos los hechos delictivos, no es utópico hablar de ello ya que el estado cuenta con los recursos necesarios para brindar dicha calidad a su población, invertir y generar políticas de prevención desde la escuela la cual sea manejada desde el inicio de la formación de las personas, en este caso de los colegios, donde los profesores debidamente capacitados puedan fortalecer los valores; Por otro lado tenemos la sensibilización donde sea aplicada sin populismo, finalmente brindar a nivel nacional en las instituciones educativas sin excepción programas y/o actividades que enseñen oficios o carreras técnicas que permitan a los estudiantes terminar el ciclo escolar siendo competentes para el mercado laboral, debido que en muchos casos de violencia las mujeres no cuentan con un trabajo acorde a su situación (no acabaron el colegio o no tienen una carrera técnica) el hecho de tener empleos específicos ayudaría en gran proporción a no depende económicamente.

Se precisó cómo afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer, esto es debido a la burocracia que existe desde tiempos remotos en todas las entidades del estado y en los demás sistemas, siendo un obstáculo para escapar de la violencia ya que impide que se logre la aplicación de los plazos establecidos en la Ley, inclusive en plena pandemia los casos aumentaron desmesuradamente, al ver que el tema de violencia se le iba de las manos, el estado promulgó una normativa, creyendo que con ello se podría solucionar o disminuir los casos que se venían dando cuando poco o nada viene ayudado, más aun que no existe una información eficaz por parte de las instituciones tutelares referente al tema, queda claro que el covid-19 sorprendió a todo el País debido que nadie se imaginaba dicha situación, más aún en los sectores de prima línea, seguido a ello a las personas vulnerables ya que no se cuenta con un plan de contingencia ni se propuso hacerlo mediante el ministerio de la mujer.

Se describió como se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia ante las autoridades por el quebrantamiento de las medidas de protección debido que en plena pandemia es complicado hacer un seguimiento oportuno de cada una de ellas, más aún se creó una normativa como lo es el decreto supremo N°044 la cual deja desamparada a todas las víctimas que se encuentran encerradas con su agresor, muchas desistieron de sus denuncias porque dependen de manera económica del mismo, por otro lado no existe un acuerdo interinstitucional entre las instituciones tutelares, ya que todo los esfuerzos se encuentran centrados en el covid 19, definitivamente no es el único que está cobrando muertes, y eso se refleja en las actuales cifras de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda poner énfasis a la normativa vigente, revisar las falencias que se han recabado durante estos últimos años en lo que respecta a la protección integral ayudaría para que de ese modo se pueda modificar ciertas cosas que están de más o incluir aspectos importantes que se han obtenido en esta pandemia, requerir información de las entidades tutelares para modificar la normativa es un punto de partida, ya que así se obtendrá la información que siempre se necesitó pero que nunca se pidió, es necesario tener una coordinación interinstitucional y contar con el personal preparado para obtener buenos resultados y no solo se enfoquen en aumentar las penas ya de que esa manera no se obtiene ningún resultado.

Asimismo, no escatimar gastos en lo que respecta la educación, ya que es un pilar fundamental en todo aspecto, invertir en la educación no es gastar por todo lo contrario es emplear recursos obteniendo resultados a corto y largo tiempo, pero es importante que dicha educación sea de calidad de lo contrario no serviría, tener programas específicos desde la escuela donde cada persona pueda salir teniendo una carrera técnica u oficio ayudaría en gran proporción a todos no solo a las víctimas de violencia, asimismo obtener una sensibilización que tenga como objetivo la concienciación de las personas y no se dé por puro populismo, por otro lado tener empleos específicos para que las mujeres que no pudieron terminar el colegio y dependen de manera económica del victimario sería un plus la cual la normativa vigente no lo establece.

Por otro lado, eliminar la exagerada burocracia que existe en el País ya que impide que se obtenga la aplicación de los plazos impuestos en la Ley, aunado a ello si bien es cierto la pandemia sorprendió a todo el País en todo aspecto, ya que los estragos que viene dejando en algunos casos son irreparables, cada día se obtienen muertes por el covid 19, la violencia contra la mujer es otro virus que viene matando sin reparo, ya que las víctimas se encuentran bajo el mismo techo que el agresor, sin duda alguna se han tomado acciones para contrarrestar el Covid 19 mas no para la violencia contra la mujer, es necesario que el estado establezca un plan de contingencia la cual vaya de la mano con la normativa vigente siendo clara

y precisa en lo que se vaya a determinar, ya que no debemos olvidar aquella frase “Aquellos que no recuerdan el pasado están condenados a repetirlo”, el estado no debe permitir de ninguna manera ello.

Finalmente se recomienda generar confianza a las víctimas de violencia para que puedan recurrir en el tiempo oportuno y no sea demasiado tarde, esto se refleja en el seguimiento de cada medida de protección debido a la situación que se encuentra el País, muchas de estas se dejaron de lado por motivos que no se abastecía el personal para cada caso o por el miedo al contagio del Covid-19.

REFERENCIAS

- Aguinaga, K (2019) *Implementación de normativas en contra de la violencia de género, comparativo Perú, España y Argentina, año 2018* [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/31550>
- Aldana, R (2018) *Estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, distrito Jumbilla – Amazonas* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27849>
- Asto, J (2017) *Percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y su relación en los casos de violencia familiar de género en Lima metropolitana-2016* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23349>
- Albaine, L (2018) *Estrategias legales contra la violencia política de género. Las oportunidades de acción.* 264-293 <http://www.scielo.org.mx/pdf/laven/v6n48/1405-9436-laven-6-48-00264.pdf>
- Benavides, E (2018) *La violencia de género en el barrio de Palermo-Lima 2017* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12499>
- Bozeman, B (2015). Causas, efectos y eficacia de la burocratización en las administraciones públicas nacionales: desarrollando reformas sensibles a culturas políticas singulares. Publicado en diciembre de 2015. Recuperado de. <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357542721001.pdf>
- Burgueño, L (2017) *Violencia de género en México: revictimización hacia las mujeres por falta de acceso a la justicia.* 623-640 <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/viewFile/408/396>

Carreño J. (2016) *Consentimiento informado en investigación clínica: un proceso dinámico*. pers. bioét.20(2): 232-243. DOI: 10.5294/pebi.2016.20.2.8

Cisterna, F (2005) *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. 14(1), 61-71
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29900107>

Caballé, M., Villalba, D., Santos, J., López, J y González, J. (2020). *El quebrantamiento de las órdenes de protección en violencia de género: análisis de los indicadores de riesgo mediante el formulario VPR4.0*. Anuario de Psicología Jurídica, 30, 63-72. <https://doi.org/10.5093/apj2019a17>

Chirino, O. (2020). *La violencia de género y los Medios de Comunicación Social*. Publicado el 11 de enero de 2020. Recuperado de http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsdoj&AN=edsdoj_4c2cbb5e9d40bfbf7afd554002cbeb&lang=es&site=eds-live

Congreso de la República del Perú (1993, 29 de diciembre) *Constitución Política del Perú*
<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Congreso de la República del Perú (2015, 23 de noviembre) Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

Congreso de la República del Perú (1991, 8 de abril) Decreto Legislativo N°635 *Código Penal*
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA_L.pdf

Congreso de la Republica de España (2004, 29 de diciembre) Ley Orgánica 2/2004 *Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>

Consejo de Ministros de la República del Perú (2020) Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Recuperado de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf

Electo, M. (2017). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016*. Publicado el 12 de febrero del 2018. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10269?show=full>

Espinoza, S, Vivanco, R y Vargas, A (2019) *Violencia en la familia y en la relación de pareja en universitarios de Osorno, Chile*. 122-139 Doi: 10.32735/S0718-6568/2019-N52-1371

Fernández, L, Calvete, E (2016) *Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato*. 9-17 <http://dx.doi.org/10.1016/j.psi.2016.10.001>

Fernández, G. (2019). *Ángela Gonzáles, o cuando la justicia no protege a las mujeres ni a sus hijos e hijas de la violencia de género*. Publicado el 1 de octubre de 2019. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=141890590&lang=es&site=eds-live>

Folguerias, P. (2016). *La entrevista; Técnica de recogida de información: La entrevista*. Publicado el 30 de mayo de 2016. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/handle/2445/99003>

Garay, C (2017) *El Rol del Estado peruano sobre la lucha contra la violencia de género del Distrito de Carabayllo* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/17075>

González, C. (2004). *Investigación básica y aplicada en el campo de las ciencias económico administrativas*. Publicado en enero del 2004. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/267377421_INVESTIGACION_BASICA_Y_APLICADA_EN_EL_CAMPO_DE_LAS_CIENCIAS_ECONOMICO_ADMINISTRATIVAS

Goyas, L., Zambrano, S., y Cabanes, I. (2018). *Violencia contra la mujer y regulación jurídica del feminicidio en Ecuador*. Publicado el 18 de enero de 2018. Recuperado de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/634/523>

Gunturiz, M., Castro, C., Chaparro, P (2020) *Importancia, definición y conflictos de la autoría en publicaciones científicas*. 10-16.
<http://dx.doi.org/10.1590/1983-80422020281361>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Publicada en el año 2014. Recuperada de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Navarro para la igualdad (2017). *III ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA*. Publicada el 24 de noviembre de 2017. Recuperada de <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/19A06BF0-7B5C-41D8-9C6D-317B4E8A0DC8/404090/IIIAcuerdointerinstitutional.pdf>

Maldonado, R., Barcos, I., Del Pozo, P., y España, M. (2019). *Derecho de igualdad de género, un camino aún por recorrer. (Spanish)*. Publicado el 2 de noviembre de 2019. Recuperado de

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=132932851&lang=es&site=eds-live>

Martínez, M, Alfonso, L (2015) *La reproducción de la violencia de género: una lectura desde las áreas rurales*. Revista de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural. 117-146 DOI: 10.4422/ager.2015.12

Marín, A., Rodríguez, C., Rosero, S., Narvaéz, C., y Coka, D. (2020). *Percepción de la violencia de género en estudiantes universitarios*. (Spanish). Publicado el 18 de enero de 2020. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=141369965&lang=es&site=eds-live>

Mateus, M (2009), *INTERVENCIÓN EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ANALISIS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN EN LA LOCALIDAD DE SUBA*. Publicado en el año 2009. Recuperado de <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis143.pdf>

Miguel, F., y Jiménez, R. (2018). *LAS ACCIONES EDUCATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA PERCEPCIÓN DE ESTUDIANTES ADOLESCENTES DE ANDALUCÍA*. (Spanish). Publicado el 1 de octubre de 2018. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=133745983&lang=es&site=eds-live>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). *Estadísticas del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – AURORA*. Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/contigo/contenidos/pncontigo-articulos.php?codigo=8>

Moriana, G. (2015): *Barreras para escapar de la violencia de género: la mirada de las profesionales de los centros de protección de mujeres*. 28(1): 93-102 https://doi.org/10.5209/rev_CUTS.2015.v28.n1.44401

- Okuda, M., y Gómez, C. (2005). *Métodos en investigación cualitativa: triangulación*. Publicado en marzo de 2005. Recuperado de <http://ref.scielo.org/ww4hht>
- Palop, M (2017). *PROTECCIÓN JURÍDICA DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE INTERNET*. Publicado en el año 2017. Recuperado de https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/461919/2018_Tesis_Palop%20Belloch_Melania.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, F, Rojas, J y García, P (2017) *Uso problemático de internet, cyber bullying y ciber-violencia de pareja en jóvenes universitarios*. 205-219 <https://doi.org/10.15332/s1794-9998.2018.0002.01>
- Pinto, A., Castro, A., Delgado, M. y Ruiz, A. (2018). *Prevención de la violencia de género en el proceso formativo de la Universidad Técnica de Babahoyo*. (Spanish). Publicado el 2 noviembre de 2018. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=132932851&lang=es&site=eds-live>
- Pick, S., Leenen, I., Givaudan, M., y Prado, A. (2010). "Want to I can... prevent violence": *Raising awareness of dating violence through a brief intervention*. Publicado en abril de 2010. Recuperado de <http://ref.scielo.org/y56j3z>
- Quispe, M., Curro O., Córdova, M., Pastor, N., Puza, G y Oyola, A (2018) *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. 278 - 294 <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v44n2/1561-3127-rcsp-44-02-278.pdf>
- Requena, M (2018) *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017* [tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20143>
- Requena, S (2017) *Una mirada a la situación de la violencia contra la mujer en Bolivia*. 117-134 http://www.scielo.org.bo/pdf/rip/n17/n17_a08.pdf

- Ruiz, I., y Pastor, G. (2020). *Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19*. Publicado el 24 de abril del 2020. Recuperado de <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>
- Safranoff A. (2017) *Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja?* Salud Colectiva. 13(4) 611-632. doi: 10.18294/sc.2017.1145
- Santana, J. (2019). *Expectativas de los estudiantes de Trabajo Social sobre su desempeño profesional con víctimas de violencia familiar y de género: un estudio cualitativo*. Publicado en junio de 2019. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2256-54932019000100195&lang=es
- San Segundo, R., y Codina, A. (2019). *Enunciation of Gender Violence and Educational Framework for Prevention*. Publicado el 1 de febrero de 2019. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=135069807&lang=es&site=eds-live>
- Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Publicado el 20 de julio de 2018. Recuperado de <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/URP/1480>
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: diseños, evaluación de rigor metodológico y retos*. Publicado el 21 de septiembre de 2007. Recuperado de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S1729-48272007000100009&script=sci_abstract
- Solari L. (2018) *Buenas prácticas y principios éticos: más necesarios que nunca*. 38(3):306-309 <http://www.scielo.org.pe/pdf/rqp/v38n3/a15v38n3.pdf>
- Toro, B., Rubio, L., y Castro, J. (2017). *La violencia de género no tiene fronteras. Estudio comparativo de las normativas colombiana y española en materia de*

violencia de género (2004-2014). Publicado en junio de 2017. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932017000100127&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Troncoso, P. y Amaya, A. (2017). *Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud*. Publicado en abril del 2017. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/rt/printerFriendly/60235/63288>

Varguillas, R (2006) El uso de atlas.Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido upel. Instituto pedagógico rural el mácaro. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109905>

Vásquez, F (2017) *La colaboración de las víctimas en la persecución penal de la violencia de género en España*. Revista Derecho Penal y Criminología. 101-125. <https://doi.org/10.18601/01210483.v38n105.05>

ANEXOS



FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Jaime Alipio Chávez Palhua, natural de Lima, con domicilio en Localidad Comas, Provincia Lima, con edad de 32 años y DNI 5021213, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer" que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 05 de setiembre del año 2020.

SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly

EL ENTREVISTADO

Jaime Alipio Chávez Palhua
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3° Despacho

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Jeffryn Jhonary Rosales Quispe natural de Lima con domicilio en la Mz C Lote 09 Urb. Portales de Chavín 3° Etapa San Martín de Porres, Provincia Lima, con edad de 25 años y DNI 72685747, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer" que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

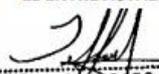
En la fecha 14 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly

EL ENTREVISTADO



SA - 3/698433
Jeffryn ROSALES QUISPE
S2 PNP

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El entrevistado S3 PNP Román Machaca Jiménez, natural de Puno con domicilio en la Av. Los Nogales 251 – Edificio 10 – Piso 19 - Dpto. 1905 – El Agustino, Provincia de Lima con 26 años de edad y DNI N° 70366983, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO “La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer” que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

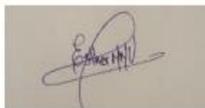
- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 16 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Angie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly

EL ENTREVISTADO



Román MACHACA JIMENEZ
DNI N° 70366983

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Gerson Aldo Ochoa Quiroz natural de Lima con domicilio en Calle Los Amancaes Mz. C Lote 2h Urb. Canto Bello distrito de San Juan de Lurigancho Provincia de Lima. con edad de 25 años y DNI 75823130, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO** "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer" que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

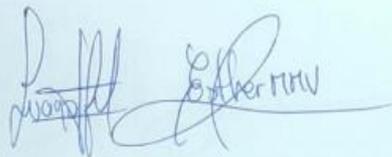
Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly

En la fecha 03 de setiembre del año 2020



PODER JUDICIAL
GERSON ALDO OCHOA QUIROZ
ESPECIALISTA ENTREVISTADO ZGADO
Módulo Penal Especializado en Violencia Familiar-S.A.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El ENTREVISTADO Giuliana Lizeth Llana Guere natural de Lima con domicilio en C. Central Km. 13.8 Parcela 10646 Asoc. Gloria Baja distrito de Ate Provincia de Lima con edad de 28 años y DNI 47487960, y abajo firmante, ha sido **INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer"** que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

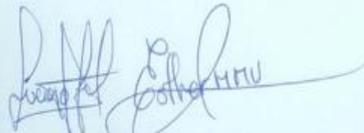
- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 03 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly

 PODER JUDICIAL

GIULIANA LIZETH LLANA GUERE
ESPEL EL ENTREVISTADO
PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN VIOLENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

EL ENTREVISTADO Agripino Milvio TIMOTEO PÉREZ, natural de Lima, con domicilio en la Av. Eduardo de Habich No. 697, Urb. Ingeniería Localidad San Martín de Porres, Provincia de Lima, con edad 52 años y DNI 09430900, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer" que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

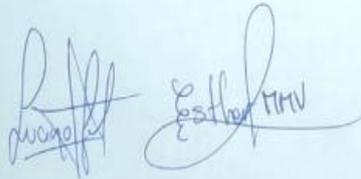
- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

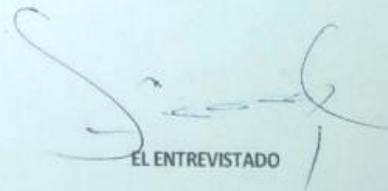
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 03 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly



EL ENTREVISTADO

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

EL ENTREVISTADO **LORENA CRISTINA ALBARRACIN GARCIA** natural de **CALLAO** con domicilio en **JOSE de la Torre Ugarte 151** Localidad **LIMA** Provincia **LIMA** con edad de **52** años y DNI **25565913**, y abajo firmante, ha sido INFORMADO DETALLADAMENTE SOBRE EL ESTUDIO "La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección integral para la violencia contra la mujer" que de forma resumida: la presente investigación tiene como finalidad implementar nuevas medidas y acciones que contrarresten la violencia contra la mujer en nuestra sociedad, toda vez que con el pasar de los años la cifra de víctimas sigue en aumento.

Se le ha informado sobre los alcances hallados y los objetivos trazados en el presente estudio, siendo los principales problemas los siguientes:

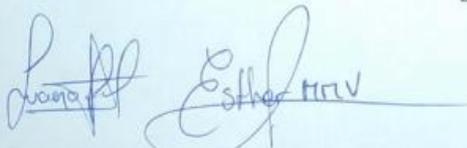
- ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer?
- ¿Las acciones empleadas contrarrestan la violencia contra la mujer?
- ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

Asimismo, se le ha informado de que:

- sus datos se tratarán de forma confidencial;
- su participación en el estudio es voluntaria;
- su consentimiento a participar puede ser retirado en cualquier momento, sin que esta decisión perjudique el trato que reciba por los sustentantes.

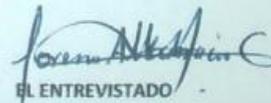
He tenido la oportunidad de preguntar sobre mi participación en el estudio y se me ha contestado satisfactoriamente las preguntas que he realizado.

En la fecha 03 de setiembre del año 2020



SUSTENTANTES

Luciano Avendaño Anggie Mirella
Moran Villafuerte Esther Magaly



EL ENTREVISTADO

Entrevista

Nombre y apellidos: Jeffryn Jhonary Rosales Quispe

Ocupación: Policía

Edad: 25

Sexo: Masculino

Fecha de entrevista: 14-09-20

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

en mi opinión, en la actualidad la ley que se aplica en nuestro país no está muy conformada que digamos y eso lo refleja en las cifras actuales que son muy penosas, aun así que el ministerio de la mujer apoya a los casos; asimismo ha implementado el CEM “Centro de Emergencia de Mujer”, como también hay una nueva sede de Fiscalía Especializada contra la violencia contra la mujer que ayuda en todo el proceso ya sea medidas de protección, abogados de oficio que apoyan en dichos casos contra la mujer, protegiendo sus derechos y tratando de contrarrestar el aumento de víctimas de violencia, lamentablemente no ha coadyuvado y más en esta pandemia, en la comisaría donde desempeño mis labores se realizan al día muchas denuncias de violencia contra la mujer, y no creo que sea la única ya que tengo colegas que me comentan lo mismo, esta situación es preocupante y alarmante.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Existe un documento que garantiza la protección de las víctimas de violencia contra la mujer, las medidas de protección, dicho documento protege a las víctimas resolviendo en varias ocasiones el alejamiento del agresor, una prohibición de acercamiento físicamente, mediante redes o comunicación por teléfono; y si el agresor o el denunciado incumple las medidas de protección está cometiendo un delito por la presunta comisión del delito contra La Administración Pública – Desobediencia a la autoridad lo que amerita su intervención y detención inmediata. Pero lamentablemente lo dicho líneas arriba no es suficiente ya que el personal de la policía no se abastece para cada caso en particular, poder recurrir al llamado de la víctima es el deber de todo policía, pero estando en plena pandemia cambia todo el panorama. Puedo agregar en ello también que en muchos casos dichas medidas de protección, la misma ley 30364 solo quedan en un papel ya que la realidad es otra, la violencia contra la mujer por más crudo que suene se ha convertido en el pan de cada día.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Opino que sí, ya que son importantes, siendo que en la sociedad existe mucho machismo, tratando de minimizar el trabajo y los derechos de la mujer, y eso se ve en todo ámbito, si eso pasa aquí en la capital, no me quiero imaginar cómo está la situación en provincia, siendo así que si se continúa con eso las nuevas generaciones pensarán igual y no se podrá frenar la violencia contra la mujer, con lo que respecta a la educación implementar charlas o educar a los jóvenes de este tema sería una gran ayuda, y adicional en casa poder reforzar aquellas enseñanzas que brinden a los menores sería un buen punto, las cosas serían distintas.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Creo que una de las causales si es depender económicamente, toda vez que se ha presentado casos en hogares donde la mujeres son amas de casa, no cuenta con un trabajo propio y asi no pueden ser independientes económicamente, motivo por el cual el hombre aprovecha esa situación y hasta busca como excusa dicho acto para poder violentar contra la mujer; tratando de minimizarla porque el hombre se encarga del hogar al aportar económicamente, dando a entender que la mujer tiene que hacer y cumplir con el hombre, logrando soportar la violencia por el temor de no tener la economía que el hombre le da. Pero actualmente también la mujer ha alzado la voz y poco a poco está progresando en la independencia económica sobresaliendo en muchos casos, pero a ello vendría mejor un apoyo del estado.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Claro que sí, sería una buena iniciativa ya que de esa manera podría ayudar a aquellas víctimas, de la cual piensan no poder salir de esa situación en la que se encuentran ya que dependen económicamente del victimario, y ello conlleva seguir soportando aquellas agresiones físicas, psicológicas, humillaciones, quizás muchas de ellas en algún momento trabajaron, pero el hecho de tener hijos implica cuidarlos, recurrir a una persona para el cuidado del menor generaría otro gasto la cual la gran mayoría de casos no están dispuestos a cubrirlos es ahí donde la mujer tiene que quedarse en casa. Si el estado generaría trabajos por ejemplo de costura, cocina, entre otros ayudaría en gran proporción.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

Para mí sí, brindaría confianza necesaria porque la mujer víctima de violencia, estaría informada mediante las charlas que se realicen o mediante las sesiones de clase que se desarrollen, para así sentirse segura de lo que va hacer, no dudar si lo que hizo estuvo bien o mal, sentir vergüenza por lo que puedan decir, tener la plena confianza que no está sola y que en coordinación de diferentes instituciones como lo es el CEM que apoyan a la mujer podrá salir de la situación en la que se encuentra, tocar dichos temas en las escuelas

de padres, pero lamentablemente la realidad es otra, es por ese motivo que la víctima de violencia no confía mucho, pero si todo estuviera coordinado las cosas cambiarían para bien y así las mujeres tendrían más confianza desde que realizan la denuncia hasta la etapa final del proceso.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

yo creo que si, en la formación inicial en donde los niños empiezan aprendiendo a raíz de sus docentes, siempre van a seguir los pasos de sus maestros y si los docentes tienen buenos comportamientos y enseñan la cultura de igualdad, los niños crecerán con esa perspectiva, pero existen docentes que son racistas, que son machistas, por eso sería bueno que la formación a los docentes sea una cultura de igualdad, para que así la nueva generación tenga y conserve dichos valores.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

En mi opinión si, ya que al momento de procesar un caso de violencia contra la mujer, hay muchos pasos que se tiene que seguir para poder erradicarla, o contrarrestarla, asimismo la víctima de violencia tiene que ir a diferentes instituciones para poder acelerar o resolver dichos procesos, lo que resulta complicado y fastidioso para la víctima, sería muy diferente si para resolver los casos de violencia no tuvieran muchos tramites o que el proceso no sea tan tedioso, ello conllevaría que toda denuncia realizada sea en el acto en todos los casos, sin tantos pasos a seguir para llegar a un mismo resultado donde en el trascurso la víctima ya se va amistando y por eso deja todo de lado, ese es un tema importante a tocar.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Covid-19?
-

Desde que ha iniciado el estado de emergencia como así mismo la emergencia sanitaria al personal policial nos han capacitado referente a las medidas que debemos de tomar para evitar el contagio del covid 19 , entre ellas charlas, folletos pero referente a medidas que se hayan adicionado para la violencia desconozco, se sabe que toda denuncia debe ser aceptada, recibida pero que el personal policial tenga detalles del plan de contingencia eso es otro tema, quizás exista un plan frente a la pandemia, pero en todo este tiempo se ha podido observar que la violencia contra la mujer en lo que respecta en la pareja, viene en aumento cada vez más debido que la víctima de violencia estaba en cuarentena con su agresor, cabe recalcar que aun así siempre el personal PNP de la CIA Familia actúa de forma inmediata así como la Fiscalía Especializada contra la Violencia Contra la mujer.

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso?

Argumente su respuesta

En mi opinión desisten por diferentes motivos, algunas víctimas lo hacen por temor, miedo, por los traumas que sus agresores le causan al momento de ser agredidas; en otras ocasiones las mujeres víctimas han mencionado que es por amor ya que no quieren perjudicar a sus parejas denunciándolas, o por que vive en la casa de victimario y si sigue con dicha denuncia la botara de su casa y como no tiene familia al menos en lima tiene que soportar dicha situación, que dependen económicamente ya que el victimario es el sostén del hogar, motivo por el cual soportan los maltratos físicos y psicológicos, resultando algo habitual en sus vidas; desistiendo de continuar con el proceso penal, volviéndose una rutina; hasta que se torne muy grave llegando hasta la muerte.


SA - 37698633
Jeffryn ROSALES QUISPE
S2 PNP

Entrevista

Nombre y apellidos: Román Machaca ~~Jimenez~~

Ocupación: Policía

Edad: 26

Sexo: Masculino

Fecha de entrevista: 21-09-20

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

Las leyes para casos de violencia contra la mujer si son idóneas, el problema es la aplicación de la misma por parte de los operadores de justicia en nuestro país; considero que la mala aplicación se debe a falta de capacitación y/o especialización en los operadores de justicia.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Las autoridades deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, a fin de atender efectivamente a la víctima.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

La sensibilización y la educación son mecanismos fundamentales para frenar la violencia contra la mujer, estos deben ser asumidos por la educación formal y para esto los propios educandos

deben pasar por una formación integral, el cual les permita asumir esa tarea y la educación no formal, debe ser desarrollada dentro de las familias.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Lamentablemente, en nuestro país existe un alto índice de violencia contra la mujer, como consecuencia de la dependencia económica.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Sí, a fin de prevenir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esto las ayudaría a ser independientes económicamente y contrarrestar la dependencia económica.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

Definitivamente, es fundamental para generar confianza en la población en general, no solo para los casos de violencia contra la mujer.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Es necesario para la sociedad, teniendo en consideración que los docentes son los que influyen en gran parte del desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

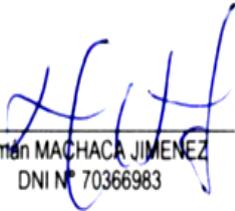
También es una de las principales razones que impide la erradicación de violencia contra la mujer, porque muchas veces durante el proceso las víctimas desisten de las denuncias realizadas, debido a los procedimientos burocráticos.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Covid-19?
-

No existe un plan de contingencia frente a la emergencia sanitaria, el gobierno debería incluir y abordar en los planes como respuesta a la pandemia de Covid-19, la violencia contra la mujer.

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso? Argumente su respuesta

No se brinda una información adecuada sobre las etapas y/o evolución del proceso, prejuicios de operadores/as de justicia, la atención despersonalizada, muchas veces la falta de condiciones de confidencialidad.


Román MACHACA JIMENEZ
DNI N° 70366983

Entrevista

Nombre y apellidos: Jaime Alipio Chávez Palhua¹

Ocupación: Fiscal

Edad: 32 años

Sexo: Masculino

Fecha de entrevista: 13/09/2020

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

Las leyes no son idóneas, somos un país en vías de desarrollo se debe invertir más en la educación y en programas de prevención, lo que hace la norma es fomentar más denuncias, inclusive fomenta el uso de las denuncias como una herramienta para manipular al entorno familiar, en nuestro país se usan las denuncias como represalia sin medir las consecuencias de acudir a la administración de justicia.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Se garantizaría la protección cuando las mujeres en especial de estratos sociales bajos, sean independientes económicamente, el problema es que no hay programas activos de salud sexual, tampoco hay programas donde se incentive el trabajo técnico, las mujeres de escasos recursos tienen demasiados hijos y el ciclo nunca se rompe, porque los niños crecen en un ambiente lleno de carencias, problemas y de violencia, la mujer es incapaz de romper el círculo porque dependen económicamente y emocionalmente del varón.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta.
-

Si son mecanismos importantes, pero desafortunadamente la “sensibilicen social” está plasmada de populismo y presión mediática, los programas estatales solo se orientan a incitar que se llame a la Línea 100 o se denuncie cualquier tipo de conflicto y eso se presta la presentación de denuncias que no tiene asidero factico ni legal; sin embargo, la policía, el CEM, el PJ y el MP, están en obligación de recibir todas las denuncias, aun cuando desde el génesis se aprecia que no tienen un sustento racional.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Si la dependencia económica de la mujer hacia el conviviente o cónyuge es el mayor impedimento para contrarrestar y eso se debe a la falta de control de natalidad por parte del estado y la falta de incentivos como en otros países donde el estado apoya a la familia con un solo bebé.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Si el estado debería brindar programas de empleo, pero estableciendo como requisito que no tengan tantos hijos, que se culmine la educación primaria, secundaria y si es posible una carrera técnica y con eso tratar de controlar la población, ello también ayudaría a las víctimas de violencia contra la mujer.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

No, la coordinación interinstitucional con CEM entorpece todo el proceso, los abogados son ineficientes, no colocan fechas ni hora en sus denuncias, no formulan bien la imputación, confunden a los usuarios, la coordinación con la PNP debe ser supervisada estrictamente, siempre se debe mostrar transparencia.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Si, los docentes son la clave para lograr cultura de igualdad y poder obtener niños que estén seguros de las cosas que hagan, para así tener ciudadanos que se hagan responsables de sus actos y no que justifiquen las cosas como se viene dando, es importante que esa formación sea permanente, continua para lograr la igualdad.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

No, ya que existe burocracia en todos los países inclusive en los más desarrollados como las potencias de Asia, la diferencia es que allá tienen procedimientos pero te brindan de forma gratuita los recursos para que puedas cumplirlos, por ejemplo, ponen a disposición de la población computadoras para que efectúen los pagos de tasas judiciales y puedan imprimir los tickets, y existen empleados que se dedican a brindar asistencia gratuita con el llenado de formularios y la orientación, así que el problema no es la burocracia, es la mala distribución de recursos.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Covid-19?

No existe plan de contingencia, solo regulaciones sanitarias a efecto de prevenir contagios, medidas de prevención sanitaria, mas no un plan para la violencia contra la mujer covid 19, y lo digo porque se implemento el decreto legislativo 1470 pero poco o nada está ayudando y eso se ve en la práctica (turnos) que se observa la cantidad de casos que se dan por día, definitivamente la violencia contra la mujer es otro virus que va ganando al estado.

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso? Argumente su respuesta

Desisten, porque ya se reconciliaron con el conviviente o esposo, porque la denuncia se hizo en represalia por alguna infidelidad o problemas económicos, tienen dependencia económica y emocional, se embarazan de nuevo, es necesario poder hacer algo frente a dichos casos, pero en la brevedad posible.



Jaime Alpio Chavez Palhua
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia
Contra La Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de
S.J.L. Zona Baja - 3º Despacho

Entrevista

Nombre y apellidos: Lorena Cristina Albarracín García

Ocupación: Ama de casa

Edad: 52 años

Sexo: Femenino

Fecha de entrevista: 14-09-20

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

No. por qué de ser así ya no se verían tantos casos sobre violencia contra la mujer, lo que pasa es que no explican cómo salir de esta situación, para mi opinión no está ayudando o en muy poco ya que conozco tantos casos de violencia o en mi caso que fue difícil salir de esa situación, que me costó tanto, al principio yo desconocía y tampoco pedí ayuda por miedo o vergüenza, la verdad es que no tenía conocimiento de que existía una ley la cual ayudaba a las mujeres en estos casos, además tocar estos temas a veces es difícil ya que uno soporta por la familia, todo lo que uno hace es por los hijos.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Lamentablemente el estado hasta el día de hoy tiene temas más importantes que el de violencia contra la mujer, porque hasta ahora no existe una garantía que le permita a la mujer vivir segura, yo creo que podría ayudar con la información que brindan, por ejemplo implementar programas educativos así como se viene dando para los colegios públicos (yo me quedo en casa) podrían brindar programas de prevención para la mujeres, programas de trabajo, sería una gran ayuda para todas las amas de casa que no creo sean pocas.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Claro que si, estoy de acuerdo en eso, como te comentaba si a mí me hubieran brindado la información necesaria yo no hubiera aceptado ni soportado tantos años de maltrato psicológico, yo estuve casada 15 años y con las personas que me frecuentaba muy raras veces casi nunca tocaba el tema de violencia quizás por vergüenza, miedo. Creo que también la educación influye mucho porque todo eso se ve cuando uno crece, por ejemplo, si yo a un niño desde pequeño le inculco valores y principios, ese niño podrá quizás tener personas a su alrededor que quieran corromperlo con malos hábitos, pero no podrán confundirlo, ya que es como una esponja que siempre va absorber lo bueno y todo lo malo lo va ha desechar. Por eso para mí es importante que se empiece desde la educación, quizá así habría menos casos de violencia y menos muertes de mujeres, en manos de alguien que en algún momento quisieron.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

En mi opinión digo que si, por que cuando uno depende de manera económicamente tiene que estar soportando tantas cosas, al menos en mi caso no es porque me haya gustado vivir en esta situación sino porque sabemos que si en algún momento decidimos cortar con ello, no habrá como sustentar el hogar, al menos en mi caso yo siempre he trabajado pero desde que inicie mi relación hace 15 años deje de trabajar para dedicarme a mi hogar y cuando quería emprender algo mi ex cónyuge me decía que no era necesario, además tenía dos menores por quien ver, y con el dinero que el ganaba era suficiente para vivir tranquilos sin descuidar a mis hijos, ya que hoy en día es difícil confiar en desconocidos tantas cosas que les pueden hacer a los menores, por eso siempre opte por estar en casa al cuidado de mis hijos, y sin darme cuenta fue así como trascurrió 15 años dependiendo de mi ex cónyuge, quizás en algunos momentos si pensé alejarme pero no lo hice por mi familia y por vergüenza. Hoy en día después de haber analizado las cosas, ya mis hijos un poco más grandes, decidí alejarme de mi ex cónyuge pero me encuentro sin trabajo y buscar en plena pandemia es difícil y más para mi edad.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Yo digo que sí, porque de esa manera nos ayudaría a no depender de nadie, a no soportar malos tratos, por miedo a que no nos den el dinero para realizar las compras de la casa o limitarnos con el dinero, estar midiendo cada cosa y así pasar momentos desagradables, sería bueno que hombre y mujer trabajen en cosas que saben muy bien desenvolverse, como empleos de cocina, tejidos, bordados, estampados, en labores que nos puedan ayudar a no depender de nadie y desarrollar nuestras habilidades. Yo si pediría que se evalué y

se ponga en pie un plan de trabajo, ya que es un tema muy importante y no creo ser la única que pide que al estado trabajo para así solventar los gastos del hogar, además buscar trabajo para todas las personas que tienen más de 50 años es difícil y más ahora que estamos en plena pandemia, lo que más requieren son jóvenes.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

Yo, diría que sí, ya que si bien es cierto la enseñanza y la educación viene de casa, el otro punto importante es el colegio y si habría ayuda de por medio a los niños sobre este tema de violencia, sería mucho mejor ya que habría más confianza para nosotras que somos las víctimas, al menos en mi caso si me hubieran comentado, contado referente a cómo salir de esta situación sería distinto. Me hubiera gustado recibir ayuda desde hace mucho, yo sé que cada uno decide soportar las cosas que vive, y que los demás no tienen el derecho de meterse en problemas familiares pero estos temas de violencia a veces es difícil tocar. Yo creo que de existir una coordinación que se de en el colegio haría que en las casas toquen el tema de violencia, sin miedo a lo que se piense al respecto y así poder ayudar e incentivar a no quedarse callada y actuar en el momento preciso a realizar todo tipo de denuncia como es en mi caso violencia psicológica y económica, porque siempre mi ex cónyuge me media hasta en lo más mínimo con el dinero que él me brindaba.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Sí, ya que eso ayudaría a los niños desde pequeños y en muchas situaciones, saber identificar problemas de violencia, las mamás casi siempre solemos preguntar a los hijos que cosas tocaron en el colegio, que temas han aprendido o les pareció interesante, y a mi parecer si los profesores estuvieran capacitados de cómo deben ayudar a sus alumnos generaría confianza entre todas las víctimas, inculcar a los niños desde pequeños la igualdad, todo sería distinto, lo digo porque he asistido a escuela de padres en colegios públicos y privados, pero nunca han tocado estos temas de violencia y si la capacitación fuera constante no habría motivo para que siga creciendo los casos de violencia.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?
En mi opinión sí, ya que en muchos casos para realizar una denuncia, después de ello me piden ciertos papeles como por ejemplo en mi caso yo nunca fui agredida físicamente como probaría la violencia psicológica y económica que viví durante 15 años, tengo que presentar algunos documentos o pasar por algún filtro, el

hecho de que te pidan DNI en físico para realizar la denuncia y no contar con ello en el caso de violencia, las denuncias suelen llevarse en meses quizás porque no existen los papeles necesarios, se necesita firmas o huella dactilar.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Coovid-19?

Desconozco de ese plan, o al menos no se ha dado a conocer mediante los medios de comunicación, lo que sí he visto durante toda la pandemia son los casos de violencia hacia la mujer que han aumentado, quizás porque estas mujeres viven con sus agresores, y es más difícil tocar el tema, informarse dentro de la misma casa, es difícil. Si antes de la pandemia había muchos casos que preocupaban ahora es peor por cada noticia que se ve, lo que pasa es que ahora toda la concentración está en buscar una solución al problema del covid-19, enfocar una cura para frenar y es comprensible debido a tantas muertes, pero el problema de violencia contra la mujer existe desde mucho más antes de la pandemia y lo único que se percibe es el gran aumento de casos.

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso? Argumente

En muchos casos y no creo equivocarme, el motivo es la dependencia económica, ya que las mujeres son amas de casa, se dedican de manera completa al hogar, y seguir con la denuncia sería dejar de percibir los ingresos, la cual quizás no tendrían para los alimentos del hogar, para pagar la casa donde viven, los gastos de los servicios, como también puede ser porque tienen miedo de ser aún más agredidas de lo que ya fueron, que por más que tengan ayuda por parte de la comisaría saben o piensan que eso no es suficiente.

Forneru Alvarado acm

Entrevista

Nombre y apellidos: Agripino Milvio Timoteo Pérez

Ocupación: Fiscal Provincial

Edad: 53

Sexo: Masculino

Fecha de entrevista:

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

En mi opinión, las leyes aplicables a los casos de Violencia Contra la Mujer han sido mal elaboradas, ya que no todos los hechos pueden ser penalizados, lo que ha ocasionado que la carga procesal haya aumentado considerablemente, siendo que la mayoría de los casos que han sido judicializados sean sobreesidos, por no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 108-B, advirtiéndose que en la mayoría de denuncias no se estaría hablando de violencia familiar propiamente dicha, sino de conflicto familiar, ya que muchas veces las agresiones son producidas dentro de un conflicto (discusiones de pareja) el cual no le causa ningún tipo de trauma a las supuestas agraviadas, lo que se corrobora en las evaluaciones psicológicas llevadas a cabo por los psicólogos de las diversas divisiones de medicina legal del Ministerio Público, asimismo, cabe señalar que los problemas señalados se producen debido a que al momento de elaborar la presente norma, la comisión encargada lejos de solicitar información y/o apoyo a la División Médico Legal, en los casos de Violencia Psicológica, dio potestad al Ministerio de la Mujer para que en los Centros de Emergencia Mujer, se realice un Informe Psicológico,

practicado por un psicólogo, quien en una sola sesión de pocos minutos, llega a determinar que la persona agraviada es víctima de maltrato psicológico general, cuando lo correcto es que se practique una Pericia Psicológica, por un psicólogo especializado, la cual toma más de una sesión para determinar si la denunciante resulta o no víctima de maltrato psicológico, lo que ha generado trabas en la tramitación de las investigaciones, más aún si ha la fecha no se puede aplicar una salida alternativa que permita culminar la investigación en sede fiscal sin tener que llegar a formalizarse ante el Poder Judicial.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Si bien es cierto existen instituciones tutelares que protegen a las víctimas, empero, hablar de garantizar la protección integral de las víctimas es un tema complejo, ya que en muchos de los casos, son las propias víctimas que terminan disculpando el accionar del denunciado y deciden regresar con ellos, lo que ocasiona que muchas veces se vean frustradas las diligencias a practicarse; entre ellos, el no concurrir a rendir su declaración, otras, incluso solicitan que se archive su caso, entorpeciendo de esa manera las investigaciones.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

La sensibilización y la educación en los casos de violencia contra la mujer son los pilares fundamentales para luchar y erradicar incluso la violencia; sin embargo, el Estado en vez de preocuparse por penalizar todos los hechos o acontecimientos devenidos de este problema social, debería preocuparse en invertir y generar políticas de prevención social desde la escuela; es decir, desde la formación del individuo; el derecho penal como siempre se ha dicho debe ser el extremo; debe fijarse metas para que en un mediano plazo se logre contrarrestar con este tipo de violencia.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

En mi punto de vista, considero que si es un impedimento para contrarrestar la violencia, es la propia idiosincrasia de las personas, incluso de las propias mujeres (víctimas), quienes han sido criadas con ideas que ha la fecha resultan obsoletas, donde se le da un poder especial al hombre (de la casa) en la mayoría de casos, ya que es la persona que se encarga de trabajar y por ende, en generar el ingreso económico que sirva de sustento para su familia, siendo que las propias denunciadas se han puesto esa limitación (poder trabajar) para poder sostenerse por sí solas.

5. ¿Considera Usted que el estado debería brindar programas específicos de empleo?

En mi opinión, yo creo que sería una buena iniciativa otorgar empleo a las víctimas de violencia familiar, para que de esa manera se vuelvan independientes y puedan generar sus propios ingresos, a fin de que más adelante no tengan la necesidad de volver con los denunciados, quienes haciendo uso del abuso de la dependencia frente a las agraviadas, las maltratan a su antojo o cuando les venga en gana.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

No en todo los casos, debido a que en mi experiencia luego de recibir las denuncias presentadas por lo Centro de Emergencia Mujer, en muchos de los casos las propias agraviadas han señalado que no deseaban denunciar el hecho, ya que sólo habían sido un problema de pareja, que denunciaron por insistencia del personal del centro de emergencia mujer, quienes han llegado incluso a redactar por si solas los hechos de la denuncia, las cuales no han sido conforme a la narración dada por la denunciante, otras incluso han negado haber denunciado el hecho; lo que origina también un aumento innecesario en la carga procesal.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Una política de prevención dese ser manejada desde el inicio de la formación de las personas, en este caso de los colegios, donde los profesores debidamente capacitados puedan fortalecer los valores a los niños y adolescentes, con la finalidad de reducir a un

mediano plazo todo tipo de discriminación; sin embargo, dichos formadores considero que también deberían ser evaluados; ya que se han dado casos en que éstos también provienen de hogares disfuncionales o con problemas similares; entonces qué pueden aportar en la formación de las nuevas generaciones; en este caso se debería tomar en cuenta ese viejo adagio que dice “educar al niño para no castigar al adulto”.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

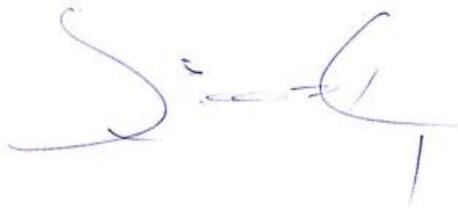
En mi opinión, la burocracia es un problema existente desde los años 60 en todas las entidades del estado y en los demás sistemas; en el caso concreto, el Estado debe organizar a los diferentes entes tutelares administrativos encargados del tema de violencia contra la mujer; en el sistema penal, es de señalarse que con la vigencia del nuevo código procesal penal, temas de esta naturaleza, se lleva incluso a procesos inmediatos; es decir, se obtiene una sentencia condenatoria inmediata; salvo algunas excepciones, donde la agraviada muchas veces termina entorpeciendo las investigaciones al no presentarse a juicio o no concurre a las pericias ordenadas; mientras que un porcentaje menor queda en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Coovid-19?

La pandemia del Covid-19, ha sido un problema que ha sorprendido a todos los países, comprobándose que no estamos preparados para afrontar la pandemia, los operadores de justicia no han sido una excepción, pero, poco a poco se está logrando salir adelante, tratando de continuar con la correcta administración de justicia, llevando a cabo los procesos judiciales con normalidad, pese a las limitaciones de tiempo (debido a la cuarentena) y material logístico. Durante la pandemia se ha tratado de llevar con normalidad los casos de turno, donde se logró procesar a los detenidos por violencia contra la mujer y otros delitos,

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso?
Argumente su respuesta

Existen varias razones; entre ellas, en su mayoría las víctimas perdonan los hechos a sus victimarios por el qué dirán; es decir, por la gente de su entorno y vecindario quiénes la mirarán como la “mala de la película”; otras lo hacen por mantener la relación o unidad familiar; otras por el tema económico; es decir, la dependencia económica, más aún si su victimario le da todo lo necesario para su subsistencia y sobre todo de los hijos que lo hace mantenerse en un estatus económico promedio y que le hace “sentirse bien” y otro, considero, por no querer perjudicarlo a su victimario; es decir, la víctima finalmente resulta siendo el victimario.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a horizontal line and a large 'G' with a vertical stroke extending downwards.

Entrevista

Nombre y apellidos: Gerson Aldo Ochoa Quiroz

Ocupación: Abogado – Especialista de causas

Edad: 25 años.

Sexo: Masculino

Fecha de entrevista: 15/09/2020

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

La norma positiva vigente aplicable dentro de nuestro ordenamiento jurídico que regula la violencia contra la mujer, es la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar” y su respectivo reglamento aprobado mediante decreto supremo N° 009-2019-MIMP, la cual desde un aspecto material pretende dar protección omnicompreensiva a la mujer e a los integrantes del grupo familiar, ya que, establece, reconoce y precisa diversos tipos de violencia de las cuales pueden ser víctimas la mujeres, evitando así, que los actos de violencia contra este sector de la sociedad queden impunes; empero, cabe precisar que la parte procesal de la norma antes citada, en la práctica no es aplicada dentro de los plazos correspondientes, retardando así la protección a las víctimas de este tipo de violencia. De lo que se colige, que a fin de que la Ley N° 30364 contrarreste de manera efectiva el aumento de las cifras de víctimas de manera efectiva, debe de ser practicada por las autoridades competentes dentro de los plazos establecidos.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Dentro de nuestro sistema, el estado mediante sus distintos poderes, en los últimos tiempos ha venido desplegando diversas acciones, aunque no siempre con éxito, para brindar protección integral a las mujeres víctimas de violencia, ya que, se han creado fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, juzgados de familia con subespecialidad en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Módulos de violencia penal especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, centros de emergencia mujer, etc. ello con la finalidad de garantizar una protección integral a este sector de la población. Si bien es cierto, se está realizando diversas acciones para contrarrestar este tipo de violencia, queda un largo camino por recorrer a fin de que la Ley N° 30364 cumpla con su finalidad.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Considero que sí, en la medida que, aplicando la teoría de la sociología criminal, la cual prevalece en la actualidad sobre la teoría de antropología criminal, se debe de realizar actividades dentro del núcleo familiar, instituciones educativas y en general en la sociedad, que sensibilicen este tipo de violencia, ya que, según esta teoría, la causa de la criminalidad se centra en la sociedad, toda vez que, depende del entorno social donde se críe el futuro agente infractor para neutralizar este tipo de violencia. El factor social en el cual se cría el agente infractor es de vital importancia, máxime, si el código penal, teniendo en cuenta que los actos que constituyen violencia contra la mujer, siempre y cuando se subsuman en el tipo penal, son considerados delitos, establece el principio de culpabilidad de la sociedad, en su artículo 45° para fundamentar y determinar la pena, el cual implica que al momento de establecer la pena concreta se deberá de tener en cuenta el ámbito social en el que se ha criado el sujeto infractor de la ley penal, de lo que se tiene como colofón que efectivamente la sensibilización social y la educación son mecanismos muy importantes para reducir el número de índices de violencia contra la mujer.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Considero que sí, ya que, si bien es cierto, en la actualidad el mercado laboral ofrece igualdad de oportunidades a todos sin importar su género. Aunado a ello, muchas de las víctimas pueden laborar, pero dicho monto no es suficiente para los gastos del hogar eso implicaría poder recurrir al apoyo del victimario para suplir dichos gastos, en otros casos la víctima no labora ya que es ama de casa. Pero también es necesario mencionar que no necesariamente se presenta violencia contra la mujer en escenarios matrimoniales o uniones de hecho, dentro de los cuales por lo general existe una dependencia económica de la mujer para con el hombre, si no, que también se aprecia este tipo de violencia contra mujeres por su simple condición de tal en distintos escenarios.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Considero que sí, y aunque lo viene realizando mediante programas realizados por el Ministerio de Trabajo, estos no son suficiente para cubrir al sector de víctimas. Sin perjuicio de ello, creo que se debería de brindar a nivel nacional, en las instituciones educativas, de manera obligatoria y sin excepción, programas y/o actividades que enseñen a los estudiantes oficios o carreras técnicas, que permitan a los estudiantes al terminar el ciclo escolar sean personas competentes para el mercado laboral.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

En la actualidad, existe un intento de coordinación interinstitucional, y que efectivamente, crea confianza en la mujer que ha sido víctima de violencia en cualquiera de sus modalidades. Esto se aprecia, toda vez que, se viene trabajando arduamente en los procesos relacionados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, aunque, si bien es cierto no con un éxito total, teniendo en cuenta las limitaciones en cuanto al material de trabajo y escasas de personal, crea confianza en la víctima; esto se

evidencia, cuando las víctimas en su mayoría, son asesoradas por abogados del Centro de Emergencia Mujer y con la efectiva ejecución de las medidas de protección que se les otorga o en su caso con la pena de inhabilitación, las cuales en su gran mayoría de veces son correctamente ejecutadas por la dependencia policial competente.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Creo que es importante, pero no es la piedra angular para lograr una cultura de igualdad, ya que, como mencione líneas arriba no solo se trata de la educación que se brinda si no de la sociedad en su conjunto, esto queda reflejado en la práctica, porque no solo se da violencia contra la mujer por parte de persona que tuvieron educación, si no también y con igual incidencia, ejercen violencia contra la mujer personas que han tenido educación de alta calidad. De lo que se colige que, más importante que la formación en los docentes es la sensibilización dentro de la sociedad.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

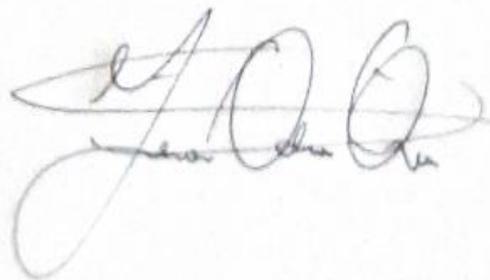
La burocracia si es impedimento para erradicar la violencia contra la mujer, ya que impide que se logre la aplicación de los plazos establecidos en la Ley N° 30364 y demás normas vigentes, y esto se debe a que no se cuenta con los recursos y personal para cumplir con ello, un claro ejemplo de esto es que, en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, solo existe un Módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar que dan atención a los distritos de San Juan de Lurigancho, Huaycan, El Agustino, La Molina, Santa Anita, Ate, etc. con lo cual se hace imposible dar una atención oportuna y rápida a los actos de violencia contra la mujer que posteriormente inician un proceso penal, sobre todo en la etapa de ejecución.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Covid-19?

Considero que no de manera plena, si bien es cierto, a raíz del virus covid 19 se promulgo el decreto legislativo N° 1470 - Decreto Legislativo que Establece Medidas para Garantizar la Atención y Protección de las Víctimas contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar durante la emergencia declarada por el covid - 19, esta no es suficiente para reprimir este tipo de violencia de género, empero, se está logrando una mayor flexibilización y cada vez en mayor medida en relación a las comunicaciones interinstitucionales, a fin de que se cumpla con la finalidad de la Ley N° 30364

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso? Argumente su respuesta.

Considero que no es posible el desistimiento del proceso de violencia, máxime, si son derechos indisponibles y porque en la mayoría de estos casos se inicia un proceso penal, y al tener el estado el ius puniendi, se encuentra en la obligación y deber de perseguir el delito, sin importar el intento de desistimiento de la víctima, ya que mediante estos actos de violencia se ha vulnerado un interés jurídicamente protegido que vendría a ser la vida, el cuerpo y la salud, y en algunas ocasiones el patrimonio. Pero es importante mencionar que muchas víctimas una vez realizada la denuncia recurren a los órganos competentes indicando que ya no desean seguir con el trámite, el motivo en algunos casos es incierto, o peor aún no se presentan a las diligencias programadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. O. O.', written over a horizontal line.

Entrevista

Nombre y apellidos:

Ocupación:

Edad:

Sexo: Femenino

Fecha de entrevista: 21-09-20

Se realiza la presente entrevista con el objetivo de recopilar información y conocimiento por parte del participante, y con ello desarrollar un sistema de datos que origine apoyo para obtener una solución al tema seleccionado.

Preguntas:

1. En su opinión ¿La ley aplicable en nuestro país para los casos de violencia contra la mujer son idóneas para contrarrestar el aumento de las cifras de víctimas? Fundamente su respuesta.

No, lamentablemente no son idóneas, considero que a pesar de las modificatorias realizadas en los casos de violencia contra la mujer todavía tiene falencias dentro de su regulación, ya que contamos con un alto índice de casos por su condición de mujer, debido que la norma actual no ha sido creada con especialistas en el tema, no han solicitado la información debida a las instituciones tutelares para enfocarse en el problema que tenemos desde antes que exista la pandemia.

2. ¿Cómo cree usted que se garantiza la protección integral de las víctimas de violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Hoy en día las mujeres que son víctimas de violencia pueden pedir garantías donde se supone que dicho documento tendría que brindar "seguridad" pero en muchos casos solo queda siendo una hoja más de papel, ya que el agresor hace caso omiso y por el contrario hostiga a la víctima para que retire la denuncia, trabajándola de manera psicológica más aún si el victimario es el único que genera ingresos en el hogar, además el personal policial no se da abasto para resguardar continuamente a la víctima con tantos casos que hay, quedando desprotegida en algunas ocasiones.

3. En su opinión ¿La sensibilización social y la educación son mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

Considero que sí, ya que la sociedad y los medios de comunicación deben fomentar el respeto y valoración hacia la mujer, los centros educativos mediante los docentes deben enseñar a los jóvenes que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y no se debe de aceptar ningún tipo de agresión psicológica, verbal o física.

4. ¿Usted considera que la dependencia económica es impedimento para contrarrestar la violencia contra la mujer? Argumente su respuesta

En mi opinión considero que, si lo es, cuando la responsabilidad de solventar los gastos del hogar recaer sobre el hombre muchas veces el pensamiento machista considera que la mujer es de su propiedad y puede realizar lo que quiera con ella, la mujer al no contar con ingresos económicos en muchos casos convive con su agresor para poder solventar los gastos del hogar y de los hijos tolerando actos de violencia.

5. ¿Considera Usted que del estado debería brindar programas específicos de empleo?

Claro que sí, sería un buen impulso para todos, en especial para las víctimas de violencia, el estado debe fomentar programas específicos de empleos, cursos y asesoramientos para la creación de pequeñas empresas, así las personas se podrían auto gestionarse económicamente, desarrollar sus talentos implicaría no depender de nadie.

6. A su criterio, ¿La coordinación interinstitucional brindaría confianza a la víctima de violencia contra mujer en el proceso de su denuncia?

Considero que sí, coadyuvando por las instituciones intervinientes, pero tratándose de casos de violencia contra mujer debería tener en cuenta la celeridad procesal requerida por los daños causados a la víctima y poder reducir algunos plazos legales.

7. ¿Cree usted que la formación inicial y permanente de los docentes es una medida necesaria para lograr una cultura de igualdad?

Sí, El pensamiento machista de una persona se va formando desde su hogar, muchas veces con su entorno familiar, abuelos, padres, hermanos y tíos, en los centros educativos los docentes tienen por consigna erradicar todo tipo de agresión y fomentar la igualdad cultural, racial y religioso que tenemos en nuestro país, es por ello que la formación inicial desde casa es el pilar para evitar más infractores, pero es necesario también complementar con la escuela donde es prácticamente su segunda casa ya que son 11 años en la cual permanecerá.

8. ¿La burocracia es una de las principales razones que impide la erradicación de la violencia contra la mujer?

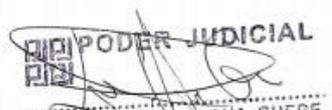
Considero que la burocracia y el estatus socio económico son unos de las principales razones que dificulta, debido que debe existir la celeridad procesal en los casos de violencia contra la mujer, ya que en la actualidad a pesar que las penas son elevadas, no se ha podido disminuir o erradicar completamente, por el contrario, tenemos un alto índice de casos de violencia contra la mujer, unos más tristes que otros cuando se termina en feminicidio.

9. ¿Existe un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el Coovid-19?

No existe un plan de contingencia, en el país nos encontramos en estado de emergencia y emergencia sanitaria la cual se han tomado medidas frente al covid 19 y claro es importante debido al alto índice de muertes, pero en lo que respecta a la violencia contra la mujer que es otro virus que mata se creó el decreto legislativo N°1470 donde poco o nada ha servido por lo que el agresor en muchos casos convive con la víctima y los estudios psicológicos revelan que este tipo de personas son bipolares, se vuelven personas sumamente violentas generando en algunos casos hasta la muerte.

10. ¿Por qué cree usted que las mujeres víctimas de violencia desisten del proceso? Argumente su respuesta

Las víctimas de violencia a pesar que cuentan con medidas de protección, el agresor las sigue agrediendo psicológicamente y en algunas ocasiones físicamente, generando un desamparo a la víctima, no confiando en las instituciones tutelares, creyendo que solo perdieron el tiempo, los resultados del médico legista tiene un rol muy importante en el proceso, razón por la cual muchas veces no se puede formalizar la acusación mediante la institución del Ministerio Público, las víctimas consideran que no hay justicia y desisten del proceso. Por otro lado, también está que muchas de ellas dependen de manera económica del agresor y eso hace que recurran a dichas instituciones a indicar que exageraron cuando la intención es otra.


PODER JUDICIAL
GIULIANA LIZETH CLAÑA GUERE
ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA
Modelo Penal Especializado en Violencia Familiar - S.JL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La otra cara del aislamiento social a raíz del covid-19: protección
integral para la violencia contra la mujer

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR(ES):

Luciano Avendaño, Anggie Mirella (ORCID: 0000-0002-6430-4658)

Morán Villafuerte, Esther Magaly (ORCID: 0000-0003-2008-2712)

ASESOR(A):

Mg. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2020

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una problemática que aqueja a la sociedad desde años remotos; toda vez que se sigue teniendo una cultura de inferioridad hacia el sexo femenino y con el paso del tiempo las cifras de víctimas de los distintos tipos de violencia contra la mujer han ido en aumento violando así sus derechos. Debido a ello, se implementaron distintas normas legales con la finalidad de evitar que las cifras de esta coyuntura social sigan en aumento, pero hasta la actualidad no se ha logrado cumplir con el objetivo para el cual fue creado. Siendo así que, en un estado de aislamiento social originado por el covid-19, las mujeres víctimas de violencia se encuentran en el mismo ambiente que el de su agresor, elevando el porcentaje de estos casos; puesto que no se cuentan con medidas preventivas correctas para frenar este tipo de violencia.

Maldonado, Barcos, Del Pozo y España (2019), indicaron que la violencia tiene una conexión con el poder; toda vez que, el sexo masculino desempeña la violencia para poseer el control y el dominio con respecto a alguien que considera de su atributo. Asimismo, la violencia es una problemática social que aqueja a distintos países del mundo, puesto que no solo es ostensible mediante los golpes, sino también de manera perspicaz por medio de humillaciones, gestos y agresiones que conllevan en el peor de los casos a la muerte de la persona agredida. (p. 5)

San Segundo y Codina (2019), describieron que se produce la violencia mediante el maltrato verbal, es decir a través de insultos, descalificativos entre otros; el maltrato emocional, sin tener en cuenta los sentimientos de la otra persona; el maltrato social, mediante el cual se denigra, separa y excluye; el maltrato sexual, el cual engloba utilizar como una cosa material a la otra persona, acosar entre otras formas; y el maltrato económico, dándose de manera controladora en cuanto el ingreso de dinero de la víctima, no permitirle laborar o en otro extremo que la víctima entregue su salario y el agresor pueda hacer uso exclusivo de ello, logrando así que la víctima tenga un nivel económico bajo. (p. 36-37)

El Consejo de Ministros de la República del Perú (2020) promulgaron el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del

covid-19, donde señalaron en el artículo número 4 “Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas” determinando cuáles eran los motivos la cual se podía salir del domicilio sin tener problemas con el estado, algunos de ellos siendo por motivos de adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad, entre otros, dejando de lado los casos de violencia contra la mujer.(p.2)

Ruiz y Pastor (2020), señalaron que, debido a la declaración del aislamiento social, se ha originado un efecto negativo en la seguridad de las mujeres víctimas de violencia, toda vez que la cuarentena puede elevar las malas actitudes de los agresores; asimismo, por esta coyuntura social que afecta a varios países, los límites de desplazamiento físico acrecientan eminentemente la vulnerabilidad de las víctimas de violencia de género; así también el acceso a los distintos servicios de protección, ayuda y amparo se ve limitado. (p. 3)

La presente investigación se realiza con la finalidad de coadyuvar con la sensibilización social y reflexión sobre la violencia de género, toda vez que según los especialistas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020), a través de sus sistemas de apoyo Centro de Emergencia mujer, Centro de Atención Institucional y Línea 100, indicaron que las cifras de casos de violencia de género van en aumento progresivo desde el año 2014, teniendo el año 2019 el más alto porcentaje de casos de este tipo de violencia, demostrando así que pese a las normas legales y medidas tomadas no son suficientes para frenar el aumento de las víctimas de violencia de género.

Fernández (2019), indicó que aún podemos observar un alto porcentaje de víctimas con consecuencia de muerte, supervivientes con lesiones y daños emocionales de cual toma tiempo poder recuperarse de la violencia sufrida. Asimismo, no se cuenta con un acuerdo de estado en relación a lo pernicioso que es la violencia; puesto que, a pesar de las normativas no se ha logrado alcanzar un sistema que ampare eficazmente a las víctimas. (p. 112)

Por ello, se busca optar una nueva óptica desde la educación y la prevención para poder lograr un resultado óptimo y así las cifras de violencia contra la mujer

disminuyen; según Miguel y Jiménez (2018), señalaron que la inserción del primer proyecto estratégico para la igualdad de género se propuso con la finalidad de promover una sensibilización en torno a la igualdad en los centros educativos, insertando distintos talleres para la prevención de la violencia de género en los distintos campos de la educación, tanto a nivel inicial, primaria y secundaria. (p. 401)

Pinto, Castro, Delgado y Ruíz (2018), enunciaron la realización de dos programas preventivos de la violencia de género: (a) a través de la esencia de la enseñanza y del aprendizaje, toda vez que, se da en la etapa integral de la persona y dichas enseñanzas dan un proceso formativo y este se transmite al ámbito social de convivencia y se propaga más allá de las aulas educativas, practicando el aprendizaje en todos los lugares que se encuentren; (b) llevar a cabo talleres psicológicos para fomentar técnicas sobre el manejo de la violencia de género. (p. 9)

Se utilizará instrumentos como las entrevistas para para un mejor encuadre de la realidad y experiencias de la vida cotidiana; según. Hernández, Fernández y Baptista (2014), citando a Corbetta (2003), señaló que la aproximación de una investigación cualitativa estudia el proceso original de los problemas, puesto que no hay maniobra ni estímulo de la realidad. (p. 9)

Sobre la base de la realidad problemática presentada se planteó el problema general y los problemas específicos de la investigación. El problema general de la investigación fue ¿Se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- **PE1:** ¿Las acciones contrarrestan la violencia contra la mujer?
- **PE2:** ¿Afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer?
- **PE3:** ¿Se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer en las autoridades?

El objetivo general fue demostrar de qué manera se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- **OE1:** Identificar qué acciones se deben tomar para contrarrestar la violencia contra la mujer.
- **OE2:** Precisar cómo afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer.
- **OE3:** Describir cómo se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia contra la mujer ante las autoridades.

II. MARCO TEÓRICO

El país padece una sintomatología que es preocupante, debido a que no ha sido extinguida con el pasar de los años, esta situación pareciera de nunca acabar con alarmantes cifras que se presentan de manera constante, a la fecha existen ciertas normativas donde se ha tratado de erradicar la violencia contra la mujer, pero dichas normas no cumplen con su razón de ser de lo contrario otra sería la historia. Es preciso mencionar que para llegar a la raíz de una incertidumbre es necesario analizar el contexto de la situación, para así obtener medidas eficaces donde no solo estén plasmadas en un papel, sino puedan ser útil en cada lugar más remoto del País y en cada evento que se presente, de esta manera el estado brinda seguridad a la mujer que en algún momento de su vida fue violentada.

Al respecto Aguinaga (2019), desarrolló un estudio que tuvo como objetivo analizar la diferencia en la implementación de normativas en contra de la violencia de género en Perú, España y Argentina, año 2018, utilizando un diseño descriptivo comparativo. La muestra estuvo conformada como igual a la población. Aplicando como instrumento una ficha bibliográfica. Entre los resultados se logró reconocer que cada país cuenta con una normativa divergente respecto a la violencia de género, en el caso de Perú sus cifras con el transcurso de los años han aumentado de manera alarmante aun teniendo una normativa mejor conformada, es por ello que recomendó una mejor implementación para erradicar la violencia de género. Empero, los países de España y Argentina tienen la misma realidad, con el aumento de feminicidios y tentativas denunciadas.

Asto (2017), desarrolló un estudio que tuvo como propósito evaluar la percepción ciudadana respecto a la eficacia de las medidas de protección y cómo se relaciona con los casos de violencia familiar en Lima metropolitana -2016, utilizando un diseño no experimental. La muestra que utilizó es probabilístico aleatorio. Se aplicó como instrumento encuesta y cuestionario. Entre los resultados se pudo precisar que existe desconfianza por parte de aquellas víctimas de violencia de género que cuentan con aquellas medidas de protección. Asimismo, Asto (2017) recomendó un control eficiente en las medidas establecidas para brindar seguridad y confianza a las víctimas.

Requena (2018), desarrolló un estudio que tuvo como propósito determinar de qué modo las medidas de protección contribuyen con prevenir la violencia contra la mujer utilizando el diseño experimental. La muestra estuvo conformada por tres docentes de la Universidad César Vallejo con especialidad de Procesal Constitucional, Derecho civil, además un representante de la defensoría del pueblo, por último un abogado con especialidad en derechos humanos y así como un docente de la escuela de postgrado de la Policía Nacional del Perú. Se aplicó como instrumento una guía de entrevista. Entre los resultados se pudo determinar referente a las medidas de protección otorgadas por el juez de familia que estas no cooperan por el motivo de que no son vigiladas, los entrevistados infieren que no se realiza un buen manejo por parte de los encargados, es así que se evidencia el aumento de casos de violencia de género. Así mismo, Requena (2017) recomendó una correcta supervisión con el objetivo de disminuir los casos de violencia.

Garay (2017), realizó un estudio que tuvo como propósito explicar de qué manera se garantiza a las personas afectadas por la violencia de género el acceso a los servicios públicos integrados y articulados en el Distrito de Carabayllo respecto a la protección de sus derechos fundamentales, empleando un diseño cualitativo fenomenológico. Se aplicó como instrumento una guía de entrevista y fichas de registros. La intervención de los participantes que forman parte en la intervención contra la violencia de género es escasa y debido al presupuesto que es designado por parte del estado para enfrentar dicha problemática con ello se comprueba la falta de políticas públicas. Así mismo Garay (2017) recomendó un mayor compromiso del estado para que pueda destinarse un presupuesto necesario a dichas entidades que luchan contra la violencia de género.

Benavides (2018), desarrolló un estudio que tuvo como propósito describir las consecuencias de la violencia de género en las mujeres del barrio de Palermo – Lima, empleando el diseño fenomenológico, la muestra fue no probabilística, se utilizó la entrevista semiestructurada, la base de la violencia de género se encuentra en los sistemas sociales situando a las mujeres en estado de inferioridad y desnivel, por ello en un problema elemental que se debe de solucionar, De esta manera Benavides (2018), recomendó que el estado implemente políticas públicas que sean efectivas, esto es cumpla con disminuir y erradicar la violencia de género,

teniendo en cuenta que deben ser incluidas los sistemas sociales y de cultura como el origen principal de este síndrome que aqueja al país.

Aldana (2018), desarrolló un estudio que tuvo como objetivo proponer un programa de estrategias de empoderamiento para prevenir la violencia contra la mujer, en el distrito de Jumbilla-Amazonas, empleando un diseño de investigación no experimental-transversal, la muestra fue de universo muestral, utilizando encuestas y entrevistas, la violencia aumenta con el pasar de los años, y con ello la violencia de género; se evidencia que casos donde el hombre demuestra superioridad ante la mujer, en el distrito de Jumbilla las mujeres que fueron encuestadas el 50% manifestó que prácticamente a diario sufren violencia física y el 40% sufre de violencia psicológica debido que les produce temor apartarse de su pareja. Así mismo recomendó un estudio exhaustivo para combatir la violencia de género en el distrito de Jumbilla, concientizando a la población.

En la investigación que se realiza sobre la violencia de género aqueja desde épocas remotas, hoy en día se cuenta con normativa en casi todos los países debido al exceso de casos que se presentaban de manera alarmante en contra de la mujer, este impacto generó que cada estado tenga el deber de establecer normas donde las protejan. En el Perú se cuenta con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N°30364 que se dio el 23 de noviembre del 2015, el Código Penal, donde detallan cuál es el objetivo de dichas normas que se tienen, la definición y tipos de violencia en contra de la mujer, quienes se encuentran encargados de prevenir, sancionar y erradicar estos actos abominables, en otros países como España cuenta con la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así cada legislación y organizaciones presentan normativas con el fin de salvaguardar a la mujer.

Santana (2019), indicó que la ley española 1/2004, es producto del actuar profesional especializado en violencia contra la mujer, en el cual se encuentra contempladas las medidas de protección integral contra la violencia de género; teniendo distintos aspectos en los cuales implica la formación y la práctica que realiza el trabajo social. Es así que, dentro de dicha normativa se encuentran también reconocidos los derechos de las víctimas de género, protegiendo a la mujer, sus hijos e hijas menores de edad. Asimismo, señala que se debe instaurar

medidas orientadas a promover la especialización de las personas que intervienen en este tipo de casos y además dicha ley en mención hace referencia que los centros educativos superiores deben abarcar e impulsar la indagación y la no discriminación de género. (p. 202-203)

Los Congresistas de España promulgaron la Ley Orgánica 1/2004 (2004), donde se menciona las medidas de protección integral contra la violencia de género en la exposición de motivos; se indicó que la violencia de género es un problema que afecta en todo ámbito, manifestándose como el emblema más cruel de desigualdad que exista en la sociedad. Debido que es una violencia que preside sobre las mujeres por el mismo hecho de serlo, sus agresores las consideran con precarios derechos de libertad, respeto y capacidad de decisión, es por ello que se manifiesta casos alarmantes de violencia, pero ese problema dejó de ser un delito invisible, para convertirse en rechazo y una visible alarma social. (p.6)

Los congresistas de la República promulgaron en la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2, inciso 2; que ante la ley existe igualdad entre varón y mujer, ninguna persona debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, color, esto es cuidando el bienestar de todos en general. (p. 1)

Los congresistas de la República del Perú (2015), promulgaron la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, donde señalaron en el artículo número 5 la definición de violencia contra la mujer; siendo todo acto o comportamiento que provoque la muerte, el daño o padecimiento físico sexual o psicológico por su condición de tal, en diferentes ámbitos; como público y privado. (p. 2)

Electo (2017), concluyó que la ley N°30364 cumplió con su finalidad al disminuir los casos de violencia en el año 2016, pero existió un porcentaje elevado sobre la desinformación por parte de las personas, al no saber a qué instituciones recurrir cuando sean víctimas de la violencia de género, que derechos se les reconocen, las medidas de amparo y más aún no tienen conocimiento de la ley en mención. (p.81)

Toro, Rubio y Castro (2017), indicaron que los países de España y Colombia tienen prioridades sobre la violencia de género: (a) la planificación de estrategias que

aumente la confianza de las mujeres que sufren de esta problemática para acudir a las instituciones, toda vez que aún existen mujeres que no ejercen su derecho de acción por el miedo de que su proceso quede impune y terminan siendo agredidas con mayor proporción; y (b) fomentar mayores medidas de prevención y consolidar las actuaciones de las instituciones públicas en cuanto a los procesos de violencia de género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la víctima y evitar el incremento de riesgo que corre la víctima y sus hijos. (p.148)

Los congresistas de la República del Perú promulgaron el Decreto Legislativo N°635 (1991), dando origen al Código Penal, en el cual en el artículo 121-B formas agravadas lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar; donde sancionan estos actos abominables con una pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años en los supuestos de que la mujer sea lesionada por su condición de tal; en el caso de que la víctima muera a consecuencia de la lesión, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años. (p.77)

Goyas, Zambrano y Cabanes (2018), explicaron que solo la modificación de las normas establecidas en nuestra sociedad, con respecto al papel de los hombres y las mujeres; y, una verdadera sensibilización social puede ser el punto de partida para poder erradicar de raíz esta problemática social. Así pues, las diversas normas dictadas en un estado y por las instituciones internacionales, son una señal de compromiso para suprimir la violencia de género, pero no han logrado el impacto necesario y por el contrario los casos de este tipo de violencia se han incrementado. (p. 146)

Marín, Rodríguez, Rosero, Narváez y Coka (2020), señalaron que la violencia de género es un problema a nivel mundial, el cual se produce de distintas maneras según el espacio geográfico en que se encuentre la víctima; es decir según una región, un país, la economía o el nivel social. Así pues, con un estudio más profundizado sobre dichas razones, se llega al punto en el cual permite descubrir los indicios de las causas por el cual se produce la violencia; y, con dichos elementos se logrará encontrar medidas psicológicas para actuar ante la sociedad y de esa manera promover la transformación en las actitudes de las personas frente a la violencia de género. (p. 11)

Ruiz et al (2020), indicaron que el acceso de las víctimas de violencia de género es limitado incluso antes de declararse el estado de emergencia y con ello el decretar aislamiento social en España, a raíz de esta situación se aprobó un plan de contingencia de manera oportuna, toda vez que fueron dadas dos días después de comenzar la cuarentena, así también a finales del mes de marzo se aprobó un Real Decreto – Ley de medidas urgentes para proteger y asistir a las víctimas de violencia de género durante la crisis por el Covid-19, con la finalidad de minorar los posibles casos de violencia ante esta pandemia; asimismo, proteger eficazmente y garantizando los derechos de las víctimas de violencia de género

Safranoff (2017), indicó que la violencia hacia la mujer ha sido reconocida como una vulneración de los derechos fundamentales, esto conlleva que dichas consecuencias no solo afectan a la mujer, también a sus hijos, en general a la sociedad. Es un problema de salud pública, debido que no solo afecta el aspecto físico, también se encuentra en lo laboral, económico, social y familiar. La violencia de género es preocupante debido que deja secuelas en la salud de la mujer agregando su salud sexual y reproductiva, y en todos los casos su bienestar emocional y dignidad, inclusive una amenaza para el bienestar de sus hijos. En los últimos tiempos se han obtenido normativas respecto a la violencia de género, eso quiere decir que ha cobrado relevancia para cada legislación. (p.2)

Albaine (2018), explicó que la violencia de género se refleja en todo ámbito, inclusive en el ámbito político, esta se expresa de diferentes maneras como el acoso y/o violencia política, pero muchas veces es conceptualizada de otra forma, en cada país se refleja la visibilidad y gravedad que tiene esta problemática, pero es lamentable que no adquiera la importancia que se necesita para tocar el tema, al respecto señaló que en México se le denomina violencia política, en Perú conocido como acoso político, y en Bolivia se maneja ambos conceptos, para mencionar las diversas formas de discriminación y violencia que padecen las mujeres ejerciendo sus derechos políticos. (p.4)

Quispe, Curro, Córdova, Pastor, Puza y Oyola (2018), realizaron una investigación donde mencionan que Perú y Colombia ocupaban el segundo puesto en medio de los países latinoamericanos con gran porcentaje (38,6%) de mujeres que en algún momento de su vida han pasado por episodios de violencia física por parte de su

pareja; además, se encuentran en los países con gran porcentaje de feminicidios en América. Señalan que según los reportes del Ministerio Público entre los años 2009 y 2010, fueron asesinadas 274 y 244 mujeres en el Perú, al respecto 154 en el 2009 y 138 se dieron por feminicidio. Estas cifras son alarmantes debido a las diversas características entre la víctima y el agresor que hacen que dicha problemática siga existiendo, en ellas incluye crisis económicas, hijos de por medio, convivencia con el agresor, antecedentes de violencia familiar en la víctima, entre otros. (p. 280)

Requena (2017), desarrolló un estudio donde indica que la violencia de género se ha posicionado como el motivo de muerte de las mujeres en el mundo, debido que muchas mujeres son asesinadas por el simple hecho de ser mujer, ante ello ha generado que exista un nuevo término como lo es el feminicidio para referirse a este acto abominable; siendo este el acto definitivo de una larga cadena de diversos tipos de violencia, como es las violaciones, abusos, desprecios, golpes, humillaciones agregado a ello, números malos tratos, que se reflejan encubiertos y amordazados por una sociedad patriarcal que muchas veces es cómplice de aquellos actos y que dejan pasar al punto de volverse algo natural, oprimiendo a las mujeres del mundo. La violencia de género se presenta en distintas formas y en todo ámbito en que la mujer se desenvuelve, sea familiar, laboral, en ámbitos sociales, etc. (p.118)

Espinoza, Vivanco y Vargas (2019), realizaron una investigación donde describen la violencia de parejas jóvenes en sus diferentes tipos, la familia es aquel instituto donde se considera de reproducción social, en ella se verifica que los jóvenes no son responsables de la incorporación. Es por ello que debido a la cantidad de casos lo plantearon como un problema social, por no ser casos aislados a la realidad, debido a que los agresores reflejan que fueron expuestos a violencia de género en la etapa de la niñez y maltrato entre sus padres. (p.5)

Instituto Navarra para la igualdad (2017), explicó que uno de los pilares para contrarrestar la violencia contra la mujer es la coordinación interinstitucional; es decir, que la atención y prevención para este problema social sea de manera íntegra, con la participación de los operadores de justicia, para así brindar una respuesta de calidad a las víctimas. (p.9)

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica. Sánchez, Reyes y Mejía (2018), indicaron que se busca generar conocimientos innovadores sin que esta se vea reflejada en la práctica; asimismo se indaga en principios y leyes científicas para obtener una teoría científica (p.79). En concordancia con ello Gonzáles (2004), señaló que, en este tipo de investigación, la problemática que se investiga tiene vacíos o deficiencia en su teoría; asimismo, tiene el propósito de generar nuevo conocimiento. (p. 43). Es por ello, que la presente investigación es de tipo básica puesto que, se busca tener nuevos conocimientos o información científica sobre la realidad problemática que aqueja a la sociedad.

El diseño de la investigación es teoría fundamentada, puesto que Salgado (2007), precisó que este diseño se origina de los datos e información obtenidas en el proceso de investigación, buscando con ello una nueva teoría para comprender los problemas sociales que persisten. (p. 72). En concordancia con ello Hernández, et al (2014), indicaron que mediante este diseño se realiza una descripción general de un problema con la recopilación de la información de distintos participantes. (p. 473)

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

N	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
1	Acciones para contrarrestar la violencia contra la mujer	Seguridad integral El congreso de la República del Perú (1993)	Sensibilización Social Pick, Leenen, Givaudan y Prado (2010)	Educación Miguel, et al (2018)	Empleo Pinto, et al (2018)

	El congreso de España (2004)				
2	El acceso a la información Electo (2017)	Obstáculos para escapar de la violencia. Moriana (2015)	Plan de contingencia El Consejo de Ministros de la República del Perú (2020)	Medios de comunicación Chirino (2020)	Burocracia Bozeman, B (2015)
3	La desconfianza de las víctimas en las autoridades Toro et al (2017)	La coordinación interinstitucional Instituto Navarra para la igualdad (2017)	Quebrantamiento en las medidas de protección. Caballe (2019)	Inoperancia de la norma Fernández y calvete (2016)	El desistimiento de las víctimas. Vasquez (2017)

3.3 Escenario de estudio

En la presente investigación, la muestra se realizará mediante el uso de las herramientas tecnológicas, debido a la problemática social por el covid-19. Asimismo, en un bien inmueble donde se realizará la entrevista en una sala de tamaño regular, con los implementos necesarios para la obtención de la información creando así un ambiente tranquilo y de confianza para la participante.

3.4 Participantes

Los participantes en la presente investigación, son dos fiscales que trabajan en la actualidad en el Ministerio Público, que tienen conocimiento en violencia contra la

mujer por lo que se encuentran en una fiscalía especializada; asimismo, dos especialistas del Juzgado Penal unipersonal especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, puesto que son participantes que ven de cerca la realidad del problema, dos efectivos policiales de la Comisaría de la Familia y la Mujer- Canto Rey, quienes trabajan en conjunto con la fiscalía para este tipo de delito y una víctima de violencia contra la mujer, con ellos desde su experiencia lograremos resultados óptimos.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizará como instrumento de recolección de datos la entrevista, es por ello que Troncoso y Amaya (2017), señalaron que es un mecanismo para obtener información en las investigaciones cualitativas, permitiendo así las interacciones entre el entrevistador y los entrevistados obteniendo con ello información y conocimiento, logrando llegar a profundidad sobre el problema planteado puesto que se basa a las experiencias vividas de los participantes. (p. 332). Asimismo, la entrevista será de tipo semiestructurada ya que, Folguerias (2016), precisó que este tipo de entrevista se forma con preguntas abiertas, con la finalidad de lograr adquirir mayor información de los participantes, puesto que existe una mayor interacción de manera abierta y flexible. (p. 3)

3.6 Procedimientos

Hernández, et al (2014), señalaron que el proceso de recolección de datos es muy importante en una investigación; puesto que, mediante este proceso se obtendrá datos e información de los participantes desde distintas ópticas y experiencias, con el objetivo de poder hacer un análisis generando información. (p. 397). Aunado a ello, el proceso de triangulación según Okuda y Gómez (2005), indicaron que este proceso comprende distintas estrategias para poder investigar una misma problemática, obteniendo así una óptica del problema desde diferentes ángulos y con ello poder tener mayor seguridad en los resultados obtenidos. (p. 120)

3.7 Rigor científico

Hernández, Fernández y Baptista (2014), indicaron que el rigor científico es aplicado para corroborar la calidad del trabajo de investigación que se realiza, siendo un símil de la confiabilidad. Es por ello que establecieron cuatro criterios siendo el primero la dependencia que consiste en los resultados equivalentes la cual deben ser verificados por distintos investigadores, el segundo siendo la credibilidad se alude que el investigador a percibido el significado íntegro de las experiencias de los participantes, siendo el tercer criterio transferencia que se refiere a obtener una idea general del problema estudiado a través de secuencias para así aplicar soluciones en otro entorno y por último el criterio de confirmación que consiste en escudriñar la información y de la explicitación de la lógica para ser analizada. (p.453-459)

3.8 Método de análisis de información

Varguillas (2005) mencionó que, mediante la herramienta de software ATLAS.ti se puede descomponer el documento en unidades de análisis, es decir tener lo más importante de toda la información recolectada, dando origen a las categorías y subcategorías, obteniendo una matriz de análisis (p.82)

3.9 Aspectos éticos

Gunturiz, Castro y Chaparro (2020) mencionaron que la autoría es cuando se nombra o cita a aquellas personas que han contribuido de manera significativa y perceptible con una investigación, en ella se verificará el aporte que se dio de manera relevante. Se reconoce como autor de un documento científico o el conjunto de autores que participaron de manera representativa en el estudio, dando un aporte en la investigación que se realiza y comprobando que haya sido relevante, utilizando la responsabilidad, es por ello que es necesario mencionar a los autores que fueron parte del estudio y así evitar inconvenientes a futuro. (p.11)

Carreño (2016) señaló que es necesario que todos los participantes que forman parte del estudio puedan brindar el consentimiento, para que esto no signifique una sanción de por medio, cuando se otorga el consentimiento ello no inicia o concluye con la firma del documento, por parte del sujeto o por parte de los participantes, debido que el documento no tiene fecha de vencimiento y cada vez que se requiera renovar se podrá realizar sin inconvenientes, es necesario tener información de lo que se está llevando a cabo. Y de haber alguna modificación es necesario que el sujeto pueda tener conocimiento para que de forma voluntaria decida seguir con la investigación. (p. 236)

Solari (2018) mencionó que es importante enfatizar que la investigación científica y la publicación de estos se encuentra basada en la confianza intrínseca que se tiene con aquellas personas que forman parte de la investigación, y la conducta ética debe ser propia del autor. Sin embargo, en los últimos años se ha observado que en distintas revistas del país han existido inconvenientes en artículos que fueron llevados para su publicación o muchos fueron publicados generando críticas, es por ello que fueron revisados, algunos tuvieron problemas de autoría, temas que redundaron. Es por ello necesario recalcar los principios éticos a la hora de realizar una investigación. (p. 307)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Categoría 1: Acciones para contrarrestar la violencia contra la mujer

En el país lamentablemente con lo que respecta a las leyes de violencia contra la mujer no son idóneas, debido que somos un país en vías de desarrollo, es importante tener en cuenta que un cierto porcentaje de mujeres no son independientes económicamente, esto hace que la mujer siga ligada al conviviente o cónyuge; ante ello es necesario que el Estado pueda tomar acciones para contrarrestar la violencia como por ejemplo invertir más en la educación y en programas de prevención, ya que los docentes son la clave para lograr cultura de igualdad, aunado a ello brindar programas de empleo la cual vayan acorde a la realidad de cada víctima

Vivimos en un país donde la misma idiosincrasia de las personas permite en muchas ocasiones erradicar la violencia hacia la mujer, es por ello que es necesario contar con una sensibilización adecuada y una educación de calidad ya que estos son los pilares fundamentales, pero el estado lo único que hace es penalizar todos los hechos o acontecimientos devenidos de este problema social, cuando debería preocuparse por invertir y generar políticas de prevención desde la escuela siendo manejada desde el inicio de la formación de las personas, en este caso de los colegios, donde los profesores debidamente capacitados puedan fortalecer los valores; asimismo otorgar empleo a las víctimas de violencia familiar, para que de esa manera se vuelvan independientes.

Es necesario que el Estado tome en cuenta las actividades dentro del núcleo familiar, instituciones educativas y en general en la sociedad, ya que no solo se trata de la educación que se brinda si no de la sociedad en su conjunto, algunas de las acciones que se puede tomar son brindar a nivel nacional en las instituciones educativas de manera obligatoria y sin excepción programas y/o actividades que enseñen oficios o carreras técnicas que permitan a los estudiantes terminar el ciclo escolar sean personas competentes para el mercado laboral, ya que muchas víctimas son amas de casa o en otros si es que laboran

dicho monto no alcanza para suplir los gastos del hogar eso implica recurrir al apoyo del victimario.

La educación siempre será la columna vertebral de todo, eso es los docentes deben enseñar a los jóvenes que tanto el hombre como la mujer tienen los mismos derechos y no se debe de aceptar ningún tipo de agresión psicológica, verbal o física, erradicar todo tipo de agresión y fomentar la igualdad cultural, racial y religioso que tenemos en nuestro país es por ello que la formación inicial desde casa es el pilar para evitar más infractores; aunado a ello el estado debe fomentar programas específicos de empleos, cursos y asesoramientos para la creación de pequeñas empresas, así las personas se podrían auto gestionarse económicamente.

Si el Estado generaría trabajos por ejemplo de costura, cocina, entre otros ayudaría en gran proporción ya que una de las causales que las víctimas sigan con sus victimarios es depender económicamente, ya que existen casos donde la mujer son amas de casa y no cuentan con trabajo motivo por el cual el hombre aprovecha esa situación, debido que en la sociedad existe mucho machismo tratando de minimizar el trabajo y los derechos de la mujer, adicionalmente obtener una educación de primera con charlas o educar a los jóvenes de este tema sería una gran ayuda y en casa poder reforzar esas enseñanzas, la formación que los docentes transmitan de una cultura de igualdad ayudará a la nueva generación.

No existe una garantía que le permita a la mujer vivir segura, el Estado debería implementar programas educativos, así como se viene dando para los colegios públicos (yo me quedo en casa) podrían brindar programas de prevención para las mujeres, programas de trabajo para que así no exista la dependencia económica hacia el victimario, se debería implementar un plan de trabajo ya que es un tema muy importante, asimismo la educación influye mucho porque todo eso se ve cuando uno crece, de existir una coordinación que se dé desde el colegio con la ayuda de todas las entidades encargadas para este problema social sería de gran ayuda, los profesores deben estar capacitados de cómo

ayudar a sus alumnos frente a esta situación así generaría confianza en las víctimas

Existe un alto índice de violencia contra la mujer, como consecuencia de la dependencia económica, es por ello que la sensibilización y la educación son mecanismos fundamentales para frenar la violencia contra la mujer, estos deben ser asumidos por la educación formal y para esto los propios educandos deben pasar por una formación integral. Es necesario para la sociedad, teniendo en consideración que los docentes son los que influyen en gran parte del desarrollo de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos; asimismo con el fin de prevenir la violencia el estado podría brindar empleos específicos a las víctimas esto las ayudaría a ser independientes económicamente y contrarrestar la dependencia económica.

Categoría 2: El acceso a la información

En el País existen solo regulaciones sanitarias a efecto de prevenir contagios, medidas de prevención sanitaria, más no un plan para la violencia contra la mujer covid 19, se implementó el decreto legislativo 1470 pero poco o nada está ayudando y eso se ve en la práctica (turnos) que se observa la cantidad de casos que se dan por día, definitivamente la violencia contra la mujer es otro virus que va ganando al estado, los programas estatales sólo orientan a incitar que se llame a la Línea 100 o se denuncie cualquier tipo de conflicto, el problema es que no hay programas activos de salud sexual, por otro lado la burocracia no es un problema, es la mala distribución de los recursos.

No existe plan de contingencia en el País para los casos de violencia contra la mujer; por otro lado, la burocracia si es un problema existente desde los años 60 en todas las entidades del estado y en los demás sistemas; en el caso concreto, el Estado debe organizar a los diferentes entes tutelares administrativos encargados del tema de violencia contra la mujer para así erradicarla.

A raíz del covid-19 se promulgó una normativa, pero esta no es suficiente para reprimir este tipo de violencia de género, por otro lado, la burocracia si es impedimento para erradicar la violencia contra la mujer, ya que impide que se logre la aplicación de los plazos establecidos en la Ley, normas vigentes, y esto se debe a que no se cuenta con los recursos y personal para cumplir con ello.

No se han tomado medidas, en el país nos encontramos en estado de emergencia y emergencia sanitaria la cual se han tomado medidas frente al covid 19 y claro es importante debido al alto índice de muertes, pero en lo que respecta a la violencia contra la mujer que es otro virus que mata se creó un decreto legislativo donde poco o nada ha servido por lo que el agresor convive con la víctima, es así que la sociedad y los medios de comunicación deben fomentar el respeto y valoración hacia la mujer, por otro lado la burocracia y el estatus socioeconómico son unos de las principales razones que dificulta, debido que debe existir la celeridad procesal en los casos de violencia contra la mujer.

Se desconoce de un plan de contingencia o al menos no se ha dado a conocer mediante los medios de comunicación, referente a la burocracia si es un inconveniente ya que se tiene que presentar algunos documentos o pasar por algún filtro, el hecho de que te pidan DNI en físico para realizar la denuncia y no contar con ello en el caso de violencia, las denuncias suelen llevarse en meses quizás porque no existen los papeles necesarios, se necesita firmas o huella dactilar.

No se adicionado un plan de contingencia para la violencia, se sabe que toda denuncia debe ser aceptada, pero que el personal policial tenga detalles del plan de contingencia eso es otro tema, quizás exista un plan frente a la pandemia, pero en todo este tiempo se ha podido observar que la violencia en lo que respecta en la pareja, viene en aumento cada vez que ya que la víctima está en cuarentena con su agresor, la burocracia sigue siendo otro problema para los casos de violencia, debido que existen muchos pasos que se tiene que seguir para poder erradicarla, o contrarrestar, se tiene que ir a diferentes instituciones para poder acelerar o resolver dichos procesos, lo que resulta complicado y fastidioso para la víctima.

Frente a la emergencia sanitaria, el gobierno debería incluir y abordar en los planes como respuesta a la pandemia de Covid-19, Por otro lado, la burocracia también es una de las principales razones que impide la erradicación de violencia contra la mujer, porque muchas veces durante el proceso las víctimas desisten de las denuncias realizadas, debido a los procedimientos burocráticos.

Categoría 3: La desconfianza de las víctimas en las autoridades

Lo que hace la norma es fomentar más denuncias, inclusive fomenta el uso de las denuncias como una herramienta para manipular al entorno familiar, en nuestro país se usan las denuncias como represalia sin medir las consecuencias de acudir a la administración de justicia, se observa la dependencia económica y emocional es por ello necesario la coordinación con la policía Nacional del Perú la cual debe ser supervisada estrictamente, siempre se debe mostrar transparencia.

En el país las leyes aplicables a los casos de Violencia Contra la Mujer han sido mal elaboradas, lo que ha ocasionado que la carga procesal haya incrementado en los últimos años, inclusive mediante las instituciones tutelares que protegen a las víctimas por el tema económico, es decir, la dependencia económica, más aún si su victimario le da todo lo necesario, urge una buena coordinación ya que las propias agraviadas han señalado que no deseaban denunciar el hecho, ya que solo había sido un problema de pareja, que denunciaron por insistencia del personal del centro de emergencia mujer, redactando por sí solas los hechos de la denuncia las cuales no han sido conforme a la narración dada por la denunciante, otras incluso han negado haber denunciado el hecho.

El estado mediante sus distintos poderes, en los últimos tiempos ha venido desplegando diversas acciones, aunque no siempre con éxito, para brindar protección integral a las víctimas, con la intención de crear confianza en la mujer que ha sido víctima de violencia en cualquiera de sus modalidades; esto se evidencia, cuando las víctimas son asesoradas por abogados del CEM y con la ejecución de las medidas de protección que se les otorga, cabe precisar que la parte procesal de la norma, en la práctica no es aplicada dentro de los plazos correspondientes, retardando así la protección a las víctimas es por ello que muchas víctimas recurren a los órganos competentes indicando que ya no desean seguir con el trámite.

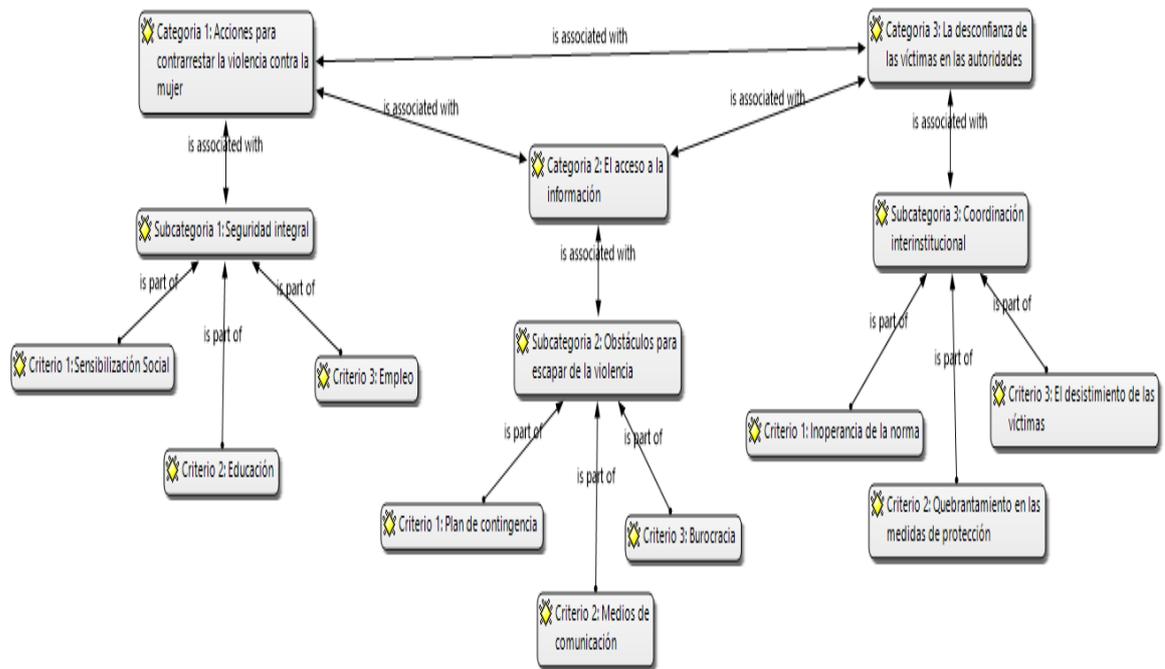
Las leyes no son idóneas, considero que a pesar de las modificatorias realizadas en los casos de violencia todavía tiene falencias dentro de su regulación, las víctimas pueden pedir garantías donde se supone que dicho documento tendría que brindar “seguridad” pero en muchos casos solo queda siendo una hoja más de papel, ya que el agresor hace caso omiso y por el contrario hostiga a la víctima para que retire la denuncia, trabajándose de manera psicológica más aún si el victimario es el único que genera ingresos en el hogar, además el personal policial no se da abasto para resguardar continuamente a la víctima con tantos casos que hay, quedando desprotegidas en algunas ocasiones a pesar que cuentan con medidas de protección, generando un desamparo, no confiando en las instituciones tutelares las víctimas consideran que no hay justicia y desisten del proceso.

En la actualidad la ley que se aplica en nuestro país es nefasta y eso lo refleja en las cifras actuales, existe las medidas de protección la cual protege a las víctimas resolviendo en varias ocasiones el alejamiento del agresor físicamente, pero la víctima no confía por lo que dependen económicamente, motivo por el cual soportan los maltratos físicos y psicológicos, dichas medidas no son suficientes ya que el personal de la policía no se abastece para cada caso en plena pandemia, es necesario que la víctima tenga plena confianza que no está sola y que en coordinación de diferentes instituciones la apoyaran para salir de la situación en la que se encuentra.

Es necesario contar con un trabajo conjunto de las entidades que protegen a la mujer en casos de violencia, así generaría más confianza para ellas, ya que muchas son amas de casa y tienen miedo de ser agredidas más de lo que ya fueron, por más que tengan ayuda de la comisaría saben o piensan que no es suficiente, ya que las medidas de protección no cumplen con su fin.

No existe una información adecuada sobre las etapas y/o evolución del proceso, prejuicios de operadores/as de justicia, la atención despersonalizada, muchas veces la falta de condiciones de confidencialidad, otro problema es la mala aplicación que se debe a falta de capacitación y/o especialización en los operadores de justicia, es fundamental para generar confianza en la población

en general, no solo para los casos de violencia contra la mujer el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, a fin de atender efectivamente a la víctima.



4.1 Discusión

En el presente punto se realizará la discusión correspondiente a la idoneidad de las leyes aplicables en nuestro país para los casos de violencia contra mujer; en relación a los resultados, los entrevistados 1,2,4,6 y 7 coincidieron en que las leyes que se aplican no son idóneas, puesto que las normas no han sido elaboradas por especialistas y asimismo en la práctica no es aplicada dentro de los plazos correspondientes, por lo que se ve un elevado número de cifras de víctimas.

El entrevistado 5 discrepa con la idoneidad de la ley en cuanto refiere que la ley para los casos de violencia contra la mujer si son idóneas, pero el problema recae en la aplicación de la misma por parte de los operadores de justicia de nuestro país.

Asimismo, existe una relación entre los resultados de los entrevistados 1,2,3,4,6 y 7 con el estudio de investigación desarrollado por Aguinaga (2019), quien mencionó que la norma aplicada en nuestro país no se encuentra bien elaborada y ello se aprecia en las elevadas cifras de víctimas de violencia contra la mujer año tras año, por lo que una mejor implementación de la normativa es esencial para erradicar esta problemática.

Aunado a ello, se discute el resultado del entrevistado 5 puesto que Goyas, Zambrano y Cabanes (2018), indicaron que a pesar de que las cifras de esta coyuntura social son elevadas, existe un compromiso por parte de un estado al promulgar diversas normativas para poder contrarrestar la violencia contra la mujer, pero no ha logrado el impacto necesario para poder erradicar este problema social, asimismo cuando una ley no cumple con la finalidad planteada es porque no cumple con las condiciones necesarias para cumplir con su función, por lo que no idónea.

Se desprende que, en el país no existe un compromiso pleno por parte del estado frente a esta problemática, puesto que las leyes no han sido elaboradas por especialistas en el tema, teniendo como resultado una ley superficial y que no es idónea para contrarrestar la violencia contra la mujer, evidenciándose esto en el aumento del porcentaje de víctimas cada año.

Con respecto al siguiente punto de la discusión, correspondiente a las medidas preventivas de la sensibilización social y a la educación, los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7 coincidieron que estas medidas preventivas son pilares y mecanismos importantes para frenar la violencia contra la mujer, asimismo mencionan que el estado debería invertir y generar políticas de prevención social desde la educación.

Es por ello que, en relación a la respuesta obtenida de los entrevistados concuerdan con Palop (2017) puesto que mencionó que es necesario realizar más programas de sensibilización, detección y protección; asimismo la inclusión de una nueva asignatura que ayude a prevenir esta problemática, así como el apoyo de un personal especializado para capacitar a los docentes sobre temas de violencia contra la mujer.

Asimismo, en relación a ello Toro, Rubio y Castro (2017) mencionaron que hay países que tiene como prioridad a la violencia contra la mujer, esto es fomentando medidas preventivas y la debida actuación de los operadores de justicia que intervienen en esta problemática, acciones muy distintas en nuestro país puesto que no existe un compromiso real por parte de nuestro estado.

Es importante que el estado priorice los temas de violencia contra la mujer, y se invierta en los programas de sensibilización social y en la educación en nuestro país, puesto que estas medidas son fundamentales para que el ser humano, sea hombre y mujer, tengan conocimiento sobre la igualdad de género y asimismo el conocimiento de sus derechos fundamentales, así ninguna persona sufrirá de ningún tipo de violencia.

En cuanto al siguiente punto de discusión correspondiente a la dependencia económica, se obtuvo como resultado la concordancia por parte los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7, puesto que la dependencia económica es uno de los factores que impide contrarrestar la violencia contra la mujer, puesto que dependen de su agresor para los gastos económicos que surgen en el hogar y asimismo esta dependencia económica aumenta cuando existe hijos de por medio, haciendo que la víctima siga sufriendo de dichas agresiones.

Es por ello, en concordancia con los entrevistados la investigación desarrollada por Aldana (2018), concluyó que el empoderamiento de la mujer es una estrategia para prevenir la violencia contra a mujer, puesto que hay mujeres que aguantan este tipo de violencia por el temor mismo de separarse de su pareja y es uno de los principales motivos por el que los casos siguen en aumento.

Asimismo, en la teoría relacionada de San Segundo y Codina (2019), mencionaron que la violencia económica o patrimonial, se da cuando el agresor tiene la posesión de todos los ingresos económicos del hogar o cuando no deja laborar a la mujer creado así un vínculo de dependencia entre la víctima y el agresor, teniendo como consecuencia los actos de violencia no solo patrimonial, sino psicológica y en el peor de los casos las agresiones físicas.

Por lo que, es importante crear programas específicos de trabajo para aquellas víctimas de violencia contra la mujer que no tengan como solventar sus gastos y dejar de depender de su agresor, logrando con ello el empoderamiento de la mujer y rompiendo con ello la cadena de violencia en el que viven.

El siguiente punto de discusión es en relación a la coordinación Interinstitucional y la confianza que esto generaría a las víctimas de violencia contra la mujer, los entrevistados 2,3,4,5,6, y 7 coincidieron en que la coordinación interinstitucional si brindaría la confianza a las víctimas de violencia contra la mujer, pero siempre y cuando se respete las limitaciones de cada institución que intervienen en este problema social.

Asimismo, el entrevistado número 1 discrepo en cuanto indicó que la coordinación interinstitucional no generaría confianza en las víctimas de violencia contra la mujer puesto que muchas veces el Centro de Emergencia Mujer formulan las denuncias sin formular bien la imputación, sin fecha, por lo que confunden a las víctimas y generan el entorpecimiento del proceso.

Así pues, con respecto a la discrepancia del entrevistado 1; Mateus (2020), mencionó que para la coordinación interinstitucional hace falta corregir las irregularidades existentes en la gestión y en el control de los programas y proyectos, y para ello es necesario tener estrategias de intervenciones, teniendo en cuenta las experiencias de las autoridades que intervienen en esta problemática

puesto que cuentan con un conocimiento más próximo; por lo que se evidencia que la coordinación interinstitucional sí brinda la confianza necesaria a la víctima, caso contrario cuando no existe la misma, creando un sistema de desinformación y no organizado, lo cual acarrea la desconfianza de la víctima en estos procesos.

En concordancia con los resultados de los entrevistados 2,3,4,5,6 y 7, el Instituto Navarra para la igualdad (2020), indicaron que la coordinación institucional es uno de los pilares para erradicar la violencia contra la mujer, puesto que la atención y la prevención para este problema social se brinda de manera íntegra en coordinación con las instituciones que intervienen y así brindan una óptima respuesta a las víctimas, lo cual genera más confianza.

Es por ello, que con una correcta coordinación entre las instituciones que intervienen en los temas de violencia contra la mujer, se lograría no solo la confianza de las víctimas si no también un buen desarrollo del proceso de la denuncia logrando con ello emitir un resultado integró a las víctimas de violencia contra la mujer, brindándoles una atención adecuada y óptima.

El siguiente punto de discusión es en relación a la existencia de un plan de contingencia para la violencia contra la mujer frente a la pandemia por el covid-19, obteniendo como resultado la coincidencia de los entrevistados 1,2,3,4,5,6 y 7, puesto que indicaron que no existe dicho plan y si lo existiera no tienen conociendo de este y, asimismo que la implementación del Decreto Legislativo N° 1470, poco o nada ha ayudado en disminuir los casos de violencia en esta pandemia por el contrario han ido aumentando.

Al respecto, en relación a los resultados obtenidos por los entrevistados a la teoría de Ruiz y Pastor (2020), indicaron que a raíz de la pandemia originada por el covid-19, en el país de España al decretarse el aislamiento social, se tomó en cuenta a las víctimas de violencia contra la mujer, toda vez que de manera oportuna y óptima se aprobó el plan de contingencia con la finalidad de que los casos no se eleven, pues las mujeres agredidas se encontraban en un mismo ambiente que el de su agresor; y con ese accionar se protege y garantiza los derechos de las víctimas de violencia de género.

Con ello, se evidencia la lentitud del actuar de nuestro estado frente a esta problemática, si bien es cierto se emitió el Decreto Legislativo N° 1470, pero después de más de un mes de que el Perú entrará a un aislamiento social por el covid-19, diferente a España que a los días de dictado el estado de emergencia emitió el plan de contingencia para frenar el aumento de los casos de violencia contra la mujer. Asimismo, dicho decreto no causó el impacto necesario puesto que los casos durante el aislamiento social fueron aumentando.

En relación al último punto de la discusión con respecto al desistimiento de las víctimas de violencia contra la mujer, hubo coincidencia en el resultado de los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7, en cuanto indican que las víctimas desisten del proceso por la dependencia económica que tienen con su agresor, se reconcilian o por el mismo hecho de no perjudicar al agresor; y, asimismo desisten del proceso por el temor de ser agredidas con más fuerza o por la desconfianza que causan las autoridades en los procesos al brindar la información necesaria.

Aunado a ello, el entrevistado 3 muestra su discrepancia en cuanto menciona que no se puede desistir de un proceso penal, puesto que se encuentra en tutela jurisdiccional el derecho a la Vida, el Cuerpo y la Salud, por lo tanto, así la víctima desista del proceso, este debe seguir en curso ya que el estado tiene la potestad del ius puniendi.

Asimismo, de la coincidencia de los entrevistados tiene concordancia con Electo (2017), toda vez que concluyó que hay personas que no tiene conocimiento de a qué instituciones concurrir cuando son víctimas de violencia contra la mujer, ni de las medidas de amparo que se les puede otorgar y más un no tienen conocimiento de la ley 30364, con lo que se evidencia la clara desconfianza que esto genera en el proceso de la denuncia.

Por otro lado, en concordancia con los entrevistados 1,2,4,5,6 y 7 y en relación a la teoría de Quispe, Curro, Córdova, Pator, Puza y Oyola (2018), mencionaron que la violencia contra la mujer crece y esto en razón a las características que tienen la víctima y el agresor, siendo uno de ellos la economía y más aún cuando hay hijo de por medio, lo que origina que la víctima al depender económicamente de su

agresor no quiera denunciar o desistir del mismo proceso para que pueda seguir recibiendo el apoyo económico de su agresor.

Claramente uno de los principales factores que tienen las víctimas para desistir del proceso es la dependencia económica que tiene con su agresor y otra la desconfianza que tienen las víctimas en las autoridades en cuanto al proceso de su denuncia y la información pertinente a esta, puesto que al no tener un proceso óptimo temen ser agredidas con mayor fuerza, por lo que es necesario programas específicos de empoderamiento para romper ese vínculo de dependencia económica entre el agresor y la víctima.

V. CONCLUSIONES

Se demostró que en el País no se garantiza la protección integral para la violencia contra la mujer, empezando con la normativa vigente que no concuerda con la realidad, debido que todos los casos no pueden ser penalizados, generando que la carga procesal aumente considerablemente, por lo que en la mayoría de casos que se han judicializado se ha dado el sobreseimiento, es preciso mencionar que los problemas señalados se producen debido a que al momento de elaborar la presente norma, la comisión encargada de solicitar información y/o apoyo a la División Médico Legal, dio potestad al Ministerio de la Mujer, lo que ha generado trabas en la tramitación de las investigaciones, hablar de garantizar la protección integral en las víctimas es un tema complejo ya que debe existir una coordinación interinstitucional donde se maneje la educación, empleos específicos, sensibilización y no llegar a penalizar o incrementar las penas cuando esa no será la solución.

Se identificaron acciones que se deben tomar en cuenta para contrarrestar la violencia contra la mujer, siendo en primer lugar la educación, es importante poner énfasis a este pilar fundamental para evitar dichos casos, contar con una educación de calidad no solo implicaría acabar con este problema si no con todos los hechos delictivos, no es utópico hablar de ello ya que el estado cuenta con los recursos necesarios para brindar dicha calidad a su población, invertir y generar políticas de prevención desde la escuela la cual sea manejada desde el inicio de la formación de las personas, en este caso de los colegios, donde los profesores debidamente capacitados puedan fortalecer los valores; Por otro lado tenemos la sensibilización donde sea aplicada sin populismo, finalmente brindar a nivel nacional en las instituciones educativas sin excepción programas y/o actividades que enseñen oficios o carreras técnicas que permitan a los estudiantes terminar el ciclo escolar siendo competentes para el mercado laboral, debido que en muchos casos de violencia las mujeres no cuentan con un trabajo acorde a su situación (no acabaron el colegio o no tienen una carrera técnica) el hecho de tener empleos específicos ayudaría en gran proporción a no depende económicamente.

Se precisó cómo afecta el acceso a la información a las víctimas de violencia contra la mujer, esto es debido a la burocracia que existe desde tiempos remotos en todas las entidades del estado y en los demás sistemas, siendo un obstáculo para escapar de la violencia ya que impide que se logre la aplicación de los plazos establecidos en la Ley, inclusive en plena pandemia los casos aumentaron desmesuradamente, al ver que el tema de violencia se le iba de las manos, el estado promulgó una normativa, creyendo que con ello se podría solucionar o disminuir los casos que se venían dando cuando poco o nada viene ayudado, más aun que no existe una información eficaz por parte de las instituciones tutelares referente al tema, queda claro que el covid-19 sorprendió a todo el País debido que nadie se imaginaba dicha situación, más aún en los sectores de prima línea, seguido a ello a las personas vulnerables ya que no se cuenta con un plan de contingencia ni se propuso hacerlo mediante el ministerio de la mujer.

Se describió como se evidencia la desconfianza de las víctimas de violencia ante las autoridades por el quebrantamiento de las medidas de protección debido que en plena pandemia es complicado hacer un seguimiento oportuno de cada una de ellas, más aún se creó una normativa como lo es el decreto supremo N°044 la cual deja desamparada a todas las víctimas que se encuentran encerradas con su agresor, muchas desistieron de sus denuncias porque dependen de manera económica del mismo, por otro lado no existe un acuerdo interinstitucional entre las instituciones tutelares, ya que todo los esfuerzos se encuentran centrados en el covid 19, definitivamente no es el único que está cobrando muertes, y eso se refleja en las actuales cifras de violencia.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda poner énfasis a la normativa vigente, revisar las falencias que se han recabado durante estos últimos años en lo que respecta a la protección integral ayudaría para que de ese modo se pueda modificar ciertas cosas que están de más o incluir aspectos importantes que se han obtenido en esta pandemia, requerir información de las entidades tutelares para modificar la normativa es un punto de partida, ya que así se obtendrá la información que siempre se necesitó pero que nunca se pidió, es necesario tener una coordinación interinstitucional y contar con el personal preparado para obtener buenos resultados y no solo se enfoquen en aumentar las penas ya de que esa manera no se obtiene ningún resultado.

Asimismo, no escatimar gastos en lo que respecta la educación, ya que es un pilar fundamental en todo aspecto, invertir en la educación no es gastar por todo lo contrario es emplear recursos obteniendo resultados a corto y largo tiempo, pero es importante que dicha educación sea de calidad de lo contrario no serviría, tener programas específicos desde la escuela donde cada persona pueda salir teniendo una carrera técnica u oficio ayudaría en gran proporción a todos no solo a las víctimas de violencia, asimismo obtener una sensibilización que tenga como objetivo la concienciación de las personas y no se dé por puro populismo, por otro lado tener empleos específicos para que las mujeres que no pudieron terminar el colegio y dependen de manera económica del victimario sería un plus la cual la normativa vigente no lo establece.

Por otro lado, eliminar la exagerada burocracia que existe en el País ya que impide que se obtenga la aplicación de los plazos impuestos en la Ley, aunado a ello si bien es cierto la pandemia sorprendió a todo el País en todo aspecto, ya que los estragos que viene dejando en algunos casos son irreparables, cada día se obtienen muertes por el covid 19, la violencia contra la mujer es otro virus que viene matando sin reparo, ya que las víctimas se encuentran bajo el mismo techo que el agresor, sin duda alguna se han tomado acciones para contrarrestar el covid 19 mas no para la violencia contra la mujer, es necesario que el estado establezca un plan de contingencia la cual vaya de la mano con la normativa vigente siendo clara

y precisa en lo que se vaya a determinar, ya que no debemos olvidar aquella frase “Aquellos que no recuerdan el pasado están condenados a repetirlo”, el estado no debe permitir de ninguna manera ello.

Finalmente se recomienda generar confianza a las víctimas de violencia para que puedan recurrir en el tiempo oportuno y no sea demasiado tarde, esto se refleja en el seguimiento de cada medida de protección debido a la situación que se encuentra el País, muchas de estas se dejaron de lado por motivos que no se abastecía el personal para cada caso o por el miedo al contagio del covid-19.



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LUCIANO AVENDAÑO ANGGIE MIRELLA, MORAN VILLAFUERTE ESTHER MAGALY estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA OTRA CARA DEL AISLAMIENTO SOCIAL A RAÍZ DEL COVID-19: PROTECCIÓN INTEGRAL PARA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANGGIE MIRELLA LUCIANO AVENDAÑO DNI: 76278666 ORCID 0000-0002-6430-4658	Firmado digitalmente por: ALUCIANOA15 el 21-12-2020 22:32:26
ESTHER MAGALY MORAN VILLAFUERTE DNI: 72284801 ORCID 0000-0003-2008-2712	Firmado digitalmente por: EMORANV12 el 21-12-2020 22:39:58

Código documento Trilce: TRI - 0091025